



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2023000792

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de febrero de 2023.

**ACTA NÚMERO 2 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2023.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 6 de febrero de 2023, siendo las 19:07 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a María Candelaria Dorta Afonso.

NO ASISTE:

D^a Sandra María Ramos Pérez.

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. Raquel González**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56 Ver sello	- 1/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



Abreu, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES BORRADORES:

- ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022: (EXPEDIENTE 2022011459).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Extraordinario-Urgente de fecha 23 de diciembre de 2022, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

- ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022: (EXPEDIENTE 2022017423).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, informa que existe error en el número del expediente que aparece en el nomenclátor del punto, **donde dice: “-.....: (EXPEDIENTE 2022017423)”**, debe decir: **“-: (EXPEDIENTE 2022011742)”**.

A continuación, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Extraordinario-Urgente de fecha 30 de diciembre de 2022, **D. JOSE ANTONIO CARO SALAS** indica que no figura en la votación de la urgencia, se le señala que se encuentra comprendido dentro del Grupo Mixto, al no realizarse más observaciones y ser solventada la anterior, el acta se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

2º.- III ADENDA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL A MAYORES O CON DISCAPACIDAD: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2019006707).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Entre los fines del IASSse encuentra la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados.

En este mismo sentido, el Ayuntamiento de Tacoronte gestiona el Centro



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 2/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ocupacional “Naranjos de Luz”, para cuyo funcionamiento el IASS, financia con determinadas cantidades con el objeto de adecuar la financiación hasta finalizar la homologación según los criterios establecidos en el Programa Socio-Sanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias.

2º.- Para canalizar la colaboración entre las dos partes, con fecha de 31 de enero de 2020, el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

3º.- Consta copia del Acuerdo adoptado por sesión del Consejo Rector del IASS celebrada el día 28 de diciembre de 2021, a través del cual se propone la aprobación de la Adenda III al Convenio formalizado con el Ayuntamiento para prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad. Se prorroga el Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4º.- La firma del Convenio no supone contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento.

5º.- Asimismo, consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Consta Informe Jurídico favorable emitido con fecha de 24 de enero de 2023.

7º.- Consta Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2023.

8º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Bienestar Social de fecha 30 de enero de 2023.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Régimen Jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas. En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 3/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la Ley 40/2015, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) "*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*".

En relación a los requisitos de validez y eficacia, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre se contemplan las determinaciones del contenido de los convenio, en cuanto deben abordar las siguientes materias:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 4/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada Ley 40/2105.

Desde la perspectiva del régimen local el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 5/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Segunda.- Competencia material. De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LBRL: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: K) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.*

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales”.*

Tercera.- La Competencia orgánica y procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, *“.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”*

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013,



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 6/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, como saben, se trata de un convenio de los que envía, en este caso el Cabildo. Son los convenios que en este sentido nos dan cobertura al Centro Naranjos de Luz, respecto a los servicios que se prestan allí a personas que se encuentran en situación de dependencia. También este convenio, a todos los efectos, daría cobertura a otras cosas, aunque en este caso concreto se refiere a este centro.

Al margen de la cuestión vinculada a la financiación y a las actualizaciones, que fue la adenda que se hizo en su momento, la adenda uno. Tiempo después, se hizo una segunda adenda a este Convenio y llega esta tercera, para realizar correcciones que va planteando el Cabildo, conforme se van modificando las circunstancias y ese es el motivo del Convenio, incluso en la Comisión Informativa no hubo debate al respecto porque son convenios tipo que vienen ya pre planteados por parte del Cabildo, y a los que estamos sujetos, conforme a los acuerdos de prestación del servicio.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, está a favor de este tipo de proyectos, pero va a aprovechar la coyuntura, porque en su visita a la Asociación de Vecino del Barrio de La Luz le plantearon, que antes, el parque que está ubicado en el Centro de Naranjos de Luz estaba permitido que los niños y niñas de aquella zona podían utilizarlo. ¿Hay alguna razón por la que se les impide ahora el acceso a los niños y niñas a esta parte del parque, que nada perjudica u obstaculiza la desarrollo del proyecto?

El **SR. ALCALDE** comenta, que aun no siendo objeto del debate, va a aclarar que ese parque, dejó de ser parque, no en este mandato, sino en mandatos pasados en los que se dedicó a psicomotricidad de los propios usuarios de Naranjos de Luz. Y es más, ahora en la reforma que se ha realizado en el centro, que como saben se ha hecho un pintado integral y se van a tratar también las canchas, se van a recolocar los espacios, así como psicomotricidad.

Además, en una reunión que tuvo hace tres meses con los vecinos del barrio, solicitaron poder usar la cancha. Inicialmente, no tanto el parque infantil, pero si la cancha y quedamos en que una vez se ejecuten las obras del terrero de lucha del barrio



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 7/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la luz, se haría una reconfiguración del espacio, para que sea susceptible de usos por las mañanas y por las tardes. Ese fue el compromiso al que llegaron parte de los Concejales y él, que estuvieron en esa reunión con la asociación de vecinos del Barrio de La Luz, así se lo trasladaron y así le consta que tienen constancia de ello. Pero estamos hablando del Convenio, si no acabamos hablando de otra cosa.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, considera que no le ha respondido. Ella lo que dice, es que si es incompatible, no ve ninguna obstaculización en que los niños y niñas puedan disfrutar, también de esa zona, al menos por las tardes.

El **SR. ALCALDE** le dice, que le ha respondido, fue una decisión que se tomó en otro momento. Está dedicado a psicomotricidad, y los aparatos que hay allí, son unos aparatos que están vinculados a la psicomotricidad de los usuarios, por lo que habrá que reconfigurar los espacios para que sea compatible un uso y el otro.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar la Adenda III al Convenio entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia y, en general, a Personas Mayores o con Discapacidad, siendo el texto de la Adenda el siguiente:

"ADENDA III DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De unaparte, D^a. María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. José Daniel Díaz Armas, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, domiciliado a estos efectos en Plaza del Cristo, núm. 1, Tacoronte.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 31 de enero de 2020



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 8/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXPONEN

I.- *Que con fecha 31 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.*

II.-

El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- *Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.*

IV.- *Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.*

V.- *El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.*

VI.-

Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y se había llevado al convenio o formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 9/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



doelConsejoRectorensusesiónextraordinariade4denoviembrede2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.-
La formalización de la Adenda Cuarta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen suscribir en presente ADENDA III, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados

LA PRESIDENTA DEL IASS	ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
------------------------	---



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 10/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

María Ana Franquet Navarro

José Daniel Díaz Armas

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo plenario al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL: (EXPEDIENTE 2022009756).-

El **SR. ALCALDE** indica que, hay que votar la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** indica, se trata de la aprobación inicial de la Ordenanza de Bases Reguladoras de la Selección de Beneficiarios del Programa de Turismo Social, y lo que se hace es una adaptación de la ordenanza que ya pasó por este actualizándola a las precisiones del programa de Turismo Social del trienio 2023-2026, es decir, no es que la ordenanza la modifiquemos completamente, sino que la actualizamos conforme a las precisiones que nos plantea ahora el Cabildo para dicho trienio, dado que son ellos los que configuran la ordenanza y nos la trasladan.

El trabajo que nosotros hacemos es la parte de la selección posterior. Afortunadamente, ahora tenemos una ordenanza actualizada, que fue objeto de debate y lo que estamos haciendo es la actualización básicamente. Primero se tendría que votar la ratificación, para poder entrar en cualquier enmienda.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que se van a abstener por un motivo, porque quisieran contar, y cuando tenga tiempo lo va a hacer, ¿cuántos puntos del orden del día de los Plenos de este mandato se han traído sin pasar por Comisión o por urgencia? Es raro el Pleno que no venga con uno, dos o tres puntos que no pasan por Comisión. Aquí todo es urgente, no hay nunca tiempo de preparar para los Plenos, los expedientes, entonces, ya está bien. Está acabando el mandato y afortunadamente, ya quedan pocos Plenos, pero por lo menos, que quede constancia de que están cansados de que vengan cantidad de puntos al Pleno sin pasar por Comisión o que vengan por urgencia y por ese motivo se abstendrán en la votación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 11/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE**, comenta que esta ordenanza nos llega de Cabildo para que actualicemos la nuestra. ¿Cuál es el trámite que requiere una ordenanza? Las ordenanzas pasan por Pleno, después de aprobarla, hay un periodo de exposición pública, en el que puede haber alguna reclamación. Si hubiera alguna reclamación, tendría que volver a Pleno nuevamente y si no, entraría en vigor tras el periodo de exposición pública y después se envía al Cabildo, para que asuman que la hemos modificado y ratificado. Si no la hubiéramos metido en este Pleno, los mayores de Tacoronte correrían el riesgo, de no entrar en el programa de Turismo Social, que como saben, el turismo social se acaba celebrando en verano, pero el proceso de tramitación previa y exposición pública comienzan muchísimo antes y por eso se ha traído a este Pleno, en cuanto ha sido informada, y porque lo justo es que entre en vigor lo antes posible, para que los vecinos y vecinas mayores de Tacoronte, puedan beneficiarse de este programa, en caso contrario podríamos quedar fuera.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ en su segundo turno de intervenciones, señala que, nuevamente utiliza el miedo, aprovechando además, que hoy hay bastantes vecinos, para que no participen los ciudadanos de cualquier trámite. El único problema es que lo hace todo tarde, si lo hiciese en tiempo y forma, no pasaría nada, que sepan los vecinos, que el que se celebre la Comisión supone dos días más. O sea, que si se ha tardado un mes en traerlo, pues hombre, con que hubiese tardado veintiocho días, se hubiese podido hacer la Comisión. Pero es que además, vuelve a repetir, que no es por este, es por todos los que se traen continuamente, mes tras mes, porque a continuación viene otro exactamente igual. No se sabe desde el tiempo, meses y meses que había que renovar el Convenio con el Cabildo de asistencia jurídica, pues también viene sin pasar por Comisión y sin justificar, aquí todo es urgente, pero ¿por qué?, porque han pasado meses y meses sin que se haga nada, así que deje de asustar a los vecinos. Lo que tiene que hacer es trabajar y traer en tiempo los expedientes.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO en su segundo turno de intervenciones, señala que no es el primer Pleno que lo dice, los Concejales de la Oposición estamos siempre atrás, no hay información, creo que sería justo tratar este tema en una Comisión previa, pero ya uno se va adaptando, colocamos en el orden del día, vamos llenando de contenido un Pleno, que cada vez resulta que no hay ningún tipo de gestión.

El **SR. ALCALDE** en su segundo turno de intervenciones, explica que el expediente como tal y como proyecto, se monta con la solicitud del Cabildo el 26 de enero del 2023, es decir, el otro día e incluso cuando ya se habían celebrado las Comisiones Informativas, por eso no es posible que haya Comisiones Informativas y se ha traído cuanto antes para tramitarlo.

No es cierto que los asuntos se tramiten tarde, se ha tramitado urgente, para que llegara a este Pleno. Hecho que ustedes no valoran, porque aquí hay muchísimo esfuerzo por parte del personal, para que en escasos cinco días, llegara este expediente aquí, con un festivo de por medio. Eso no lo tienen en cuenta y, como siempre, dicen



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 12/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que las cosas se hacen tarde, pues al contrario, se ha hecho con mucha diligencia y mucha rapidez para que llegara este Pleno y para que los vecinos y vecinas puedan beneficiarse de este programa que tan importante es para nuestros mayores. Si ustedes no lo valoran, pues no lo valoren.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad De Tacoronte por **Dieciseis votos a favor** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO y la Concejala No Adscrita **Dña. M^a Candelaria Dorta Afonso** y **cuatro abstenciones** de los Grupos Municipales CC- PNC y el Concejal No Adscrito **D. Carlos Medina Dorta** se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta Anuncio de consulta pública previa del proyecto de elaboración de la nueva Ordenanza de las Bases Reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social.

2º.- Consta en el expediente informe que determinan que en el plazo otorgado para ello no se han presentado alegaciones en relación con la consulta expuesta.

3º.- Consta Proyecto de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social de la Concejala de Mayores de fecha 26 de enero de 2023.

4º.- Consta Informe de la Secretaría General e informe de Intervención.

5º.- Consta propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Mayores de fecha 31 de enero de 2023.

6º.- Con fecha 6 de febrero de 2023, se presentó por el Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, la siguiente enmienda:

“ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, con DNI.: 42.922.389, Portavoz del grupo municipal CC-PNC,

Presenta la siguiente ENMIENDA a la Ordenanza de Turismo Social presentada al pleno Ordinario del mes de febrero:

ÚNICA: *Modificar la Base Novena dejándola como sigue:*

Novena. -Terminación del procedimiento.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 13/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



1. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Alcalde o Concejal Delegado, resolverá **PROVISIONALMENTE** el procedimiento dictando el oportuno decreto.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En la resolución, deberá hacerse constar la lista de personas que han resultado seleccionadas para cada campaña y también aquellas seleccionadas que no hayan obtenido plaza, quienes podrán optar a estas, si existieran vacantes, que se irán cubriendo en atención al orden de prelación que se hubiera establecido. Además, se incluirá la desestimación expresa del resto de solicitudes. **Se establece un plazo de diez días para presentar reclamaciones.**

Una vez resueltas las reclamaciones por los mismos órganos que hicieron la propuesta, el Alcalde o Concejal Delegado, resolverá el procedimiento dictando el oportuno decreto

4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El transcurso del plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 a), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no será necesario proceder a la notificación individualizada de la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo

MOTIVACIÓN:

Nadie puede asegurar que en una Convocatoria de este tipo con numerosas solicitudes no se pueda cometer un error, que si no se da posibilidad de reclamación se estaría cometiendo una injusticia a sabiendas. ”

A los antecedentes antes citados, son de aplicación las

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 14/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



Primera.-La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
 - El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- En relación a la aprobación de la presente Ordenanza, dispone el artículo 25.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Además, el artículo 11, apartado n), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de servicios sociales.

Por otro lado, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4.1, apartado a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera.- En materia de subvenciones hay que atender necesariamente al artículo 9.2 de la LGS que establece que “*con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley*”.

Así mismo el artículo 17.2 de la misma Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el presente caso se está haciendo uso de una ordenanza específica para la regulación de



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 15/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

las bases de que han de regir en la selección de los beneficiarios del programa de turismo social.

El artículo 17.3 se refiere al contenido de las Bases reguladoras, debiendo destacarse que en el presente caso, como consecuencia de las características de la subvención alguno de los requerimientos previsto en dicho artículo no han podido ser concretados, por ejemplo la forma de justificación de la subvención, que se podrá entender realizada con el abono de las cantidades que corresponden al beneficiario, ya que la misma se realiza ante el propio IASS a través de la remisión del justificante de abono.

Cuarta.-La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

En el caso en que el asunto por razones de urgencia no haya podido ser Dictaminado por la Comisión Informativa, será necesario que se dé cuenta en la próxima sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del ROF.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 16/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Cuarta.-En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 17/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Quinta.- La competencia para aprobar inicialmente la presente Ordenanza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** indica que, hay una enmienda presentada por D. Álvaro Dávila, modificando la base novena.

La **SRA. SECRETARIA** indica que, en relación con las enmiendas, las mismas tienen que llevar el mismo trámite que la ordenanza y, por tanto, deben constar, informadas, en este caso, de un informe jurídico y también un informe de control por parte de la Intervención. Aludir que, de una breve lectura, sin ánimo de ser exhaustiva, evidentemente por el poco tiempo del que se dispone, la presente ordenanza se rige por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, es un procedimiento sometido a concurrencia competitiva, donde su procedimiento viene regulado en la propia Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. Y, en cuanto a la modificación propuesta, hay que señalar que lo que prevé la Ley es lo siguiente; el órgano instructor a la vista del expediente y del informe, del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, o las relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la misma. Quinto, la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. La propuesta de resolución provisional y definitiva no creaderecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 18/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La ordenanza general de subvenciones tiene una redacción similar y esto implica que en determinados supuestos se puede exceptuar de esta posibilidad de recoger un informe propuesta provisional como está previsto en la ordenanza en su redacción actual, pero que, en todo caso, no corresponde emitir un decreto provisional, sino que estaríamos en fase de instrucción correspondiéndole emitir un informe provisional en su caso al órgano instructor, pero, pero en ningún caso al órgano que debe resolver el procedimiento tal y como está establecido en la enmienda.

El **SR. ALCALDE**, explica que el debate comenzará primero con la defensa de la enmienda, por lo que Coalición Canaria tiene la palabra.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, vuelve a quedar claro que esto es una ordenanza completa. Por tanto, se pueden presentar enmiendas independientemente de que se haya aprobado una hace un año, otra hace cinco y otra hace diez. Esta es una aprobación inicial, lo acaba de leer el Alcalde, por eso presentamos una enmienda. Ni D. Ismael, ni D. Eduardo, ni él son abogados, la han redactado con su mejor voluntad para intentar resolver un pequeño o grave problema que se puede plantear. O sea, que las cuestiones técnicas, si no es un decreto, si no es una resolución o lo que sea, pues que se corrija por los técnicos, y desde ahora dice que aceptan cualquier enmienda de tipo técnico se les haga.

¿En qué consiste la enmienda?, pues como ha leído la Secretaria, y como dice la ley de subvenciones, lo lógico es que haya primero una lista provisional y luego una definitiva; ¿por qué?, pues por algo tan sencillo como el siguiente ejemplo; imagínense que el que está escribiendo en el ordenador el listado de las personas, diga aquí Álvaro Dávila González, pasa la página D. Eduardo y se pasa una página, y no lo escribe. Y después, D. Eduardo ve que ya hay una lista definitiva en la que no está, solamente porque el que estaba escribiendo, a lo mejor, se pasa una página, un simple error de quien está transcribiendo, no cuenta ya otros casos, pero puede haber un simple error de ese tipo, que no aparezca un señor, porque quien estaba escribiendo se salta una línea. Eso ocurre doscientas mil veces. Y a esa persona se le dice que no puede reclamar, porque no hay una lista provisional, que presente un contencioso administrativo y dentro de tres años le dicen que tenía derecho a viajar, no creen que es más lógico, como se hacía en los mandatos pasados, sacar una lista provisional, con diez días, o cinco días, cree que no pasa nada por poner diez u ocho, o los días que quieran, pero que haya una lista provisional para que, quien no esté por un error, o porque se le haya valorado mal, que tenga derecho a decir, que no está, o que no se me ha valorado la documentación que he presentado y la Comisión lo revisa, y comprueba si hay error o no y se saca la lista definitiva. ¿Cuál es el problema?. Lo único que plantean es favorecer a las personas que puedan quedar excluidas por un error, algo tan sencillo como eso y vuelve a repetir, que los errores técnicos, por cuestiones de tipo jurídico, que tenga la enmienda, aceptan cualquier proposición de modificación que le quieran hacer a la enmienda para mejorar técnicamente la redacción.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 19/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D. CARLOS MEDINA DORTA señala que, aprovecha el turno de palabra para disculpar a su compañera Sandra Ramos que por cuestiones laborales, y dado que el Pleno ha sido cambiado de día, pues por lo que ya han comentado, pues no se encuentra en el salón de actos.

Entrando en el fondo de la cuestión, referente a la urgencia de algunos temas, pues bien, esto en otra época se hubieran rasgado las vestiduras por la falta de información, de falta de tiempo para preparar los asuntos y para nada tiene que ver, que aquí estamos todos interesados en que los mayores, con escasos recursos económicos, puedan disfrutar del turismo social, pero no deben lesionar los derechos fundamentales de los Concejales que somos representantes del pueblo de pleno derecho.

DON ANTONIO MANUEL VERA RODRÍGUEZ abandona el Salón a las 19:24 horas.

Respecto a la enmienda que presenta el Portavoz de Coalición, le parece verdaderamente pertinente, más allá de los matices legales que se quieran establecer. En el sentido de que, aunque esta ordenanza está enclavada dentro de la Ley General de subvenciones o de la propia Ordenanza General que establece el Ayuntamiento, viene ahondar y a esclarecer algo que a lo mejor la gente no tiene en cuenta, a quien pueda leer, o quienes se pueda ver perjudicado. Nadie cuando lee una ordenanza, pocos son los que se remiten a una Ley General dentro del procedimiento administrativo claro que le puede asistir el derecho de reclamar en tiempo y en forma o dentro de la propia ordenanza general que regula el propio ayuntamiento, pero cuanto más claro esté la presente ordenanza y que vea la persona que la puede interpretar, que tiene un plazo para recurrir cualquier anomalía, cualquier eventualidad o cualquier circunstancia que le pueda dejar fuera, por supuesto que está a favor de ella, con los matices que quieran establecer y con la fórmula que quieran adoptar para que se sujete en derecho.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que primero quiere disculpar a su compañero Antonio, que se tuvo que ir por una urgencia.

Referente a la modificación, van a apoyarla. Todo lo que suponga mayor transparencia para un expediente viene bien, y si encima los que la proponen no les importa quitar lo de decreto por resolución, o listado, etcétera, pues ven que todo lo que vaya a hacer sumar, bienvenido sea.

El **SR. ALCALDE**, al respecto de lo que se ha dicho, de los errores materiales, tienen que saber los que nos escuchan que cualquier tipo de error material, si es advertido, se corrige de oficio. No hace falta que ningún vecino recurra para corregir un error de oficio, y eso ocurriría igual en el decreto provisional. Es decir, si se hace un decreto provisional y no hay errores, pero hay un decreto definitivo y sí hay errores, a pesar de haber habido uno provisional, habría uno definitivo con errores y tendría que ser corregido. Y eso es así en la Ley de Subvenciones y en cualquier norma que exista en este mundo, porque los errores materiales tienen que ser corregidos de oficio. A su



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 20/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

vez, también se plantean lo siguiente, si la resolución es un decreto provisional, los decretos provisionales son resoluciones finalizadoras de procedimiento y, por lo tanto, deben tener pie de recurso y puede que nunca llegáramos a la resolución definitiva del expediente; y mientras se está recurriendo, porque podrían recurrir el decreto provisional y el decreto definitivo, nos llegan las Navidades y no hay turismo social. Al respecto de las modificaciones de enmienda, yo no sé si se pueden modificar una vez presentada.

La **SRA. SECRETARIA**, interpreta, que una vez presentada una enmienda, no cabe su modificación, simplemente porque de la propia definición se establece, que se presentan con carácter previo a la deliberación del asunto. Por tanto, la modificación de la misma, implicaría la presentación de una nueva enmienda. Esa es su interpretación, sin perjuicio de que hagan lo que entiendan procedente al respecto.

El **SR. ALCALDE** respecto de plantear un plazo de diez días de reclamaciones, eso es alarga más los procedimientos. Aquí hay personas que tienen experiencia de gobierno y saben perfectamente que cuando entra el programa de turismo social, el Cabildo, en muchas ocasiones nos pide que les estemos enviando los listados en un mes, mes y medio y nunca ha visto un plazo de dos meses. Cree que todos tienen la experiencia de haberlo visto, porque ha sucedido en ocasiones anteriores. Es más, en el último programa, el de turismo interior, tuvimos que pedir una ampliación de plazo porque nos daban quince días. Pero quince días naturales, no hábiles, en quince días había que sacar el procedimiento, buscar mayores que cumplieran los requisitos, que presentaran la documentación, que subsanaran documentación y después resolver, por lo que hay que tener cuidado con complicar los expedientes, porque al final lo que podemos hacer es que la gente se quede y esto no es miedo, yo creo que esto lo conocen todos.

No se ría D. Álvaro, por favor, que usted lo vivió. Si quiere le saco sus expedientes, por favor, y usted me habla de las risitas y se está riendo usted en todos los Plenos cada vez que intervengo, por favor, es verdad que quedan pocos Plenos.

Continúa diciendo, que al final estamos alargando el procedimiento. Si por voluntad mayoritaria aquí, quieren, ahora mismo les voy a lanzar el órdago, ¿quieren alargar el procedimiento y hacer que los mayores esperen más y que no lleguen?, queda en manos de ustedes. Yo incluso les adelanto, voy a abstenerme en la enmienda, y voy a votar a favor de la ordenanza dado que, como efectivamente ha planteado la Secretaria, no lo ve desde el punto de vista jurídico, pues habría dos resoluciones en el mismo expediente. Yo lo planteo tal que así, para que vean que no hay una cuestión frentista, sino que por nosotros lo que se defiende es un criterio razonable desde el punto de vista administrativo. Si ustedes quieren que salga adelante la enmienda, serán ustedes los que lo enmienden en ese sentido y si surge algún tipo de problema administrativo ya sabremos dónde está el origen. Esa es su opinión, al menos por su parte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 21/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, antes que nada, decir que ya está bien, porque se lo acaba de decir hace tres minutos, ya está bien lo del miedo, y ya está bien de terminar como acaba usted de terminar, sabremos dónde está el origen, no. El origen, si no se hace en tiempo y forma, está en ustedes, en nadie más, tenemos una muestra clarísima con lo de las subvenciones, han tardado tres años y después lo traen por urgencia, o sea, tres años y lo traen por urgencia, para ahorrarse dos días.

Dice usted que algunos que están aquí tienen experiencia, efectivamente, por eso lo dice, porque en su mandato siempre hubo lista provisional y lista definitiva y daba tiempo, trabajando. Sí señor, había lista provisional y lista definitiva.

Tercera cuestión, dicen que después de presentada la enmienda, no se puede modificar. Aquí, en los últimos once años y medio se planteaban modificaciones a las enmiendas y se preguntaba si era aceptado por el proponente o no, y si era aceptado por el proponente, se incluía. Eso siempre se ha hecho aquí, en los últimos once años y medio, desde que él entró en este Ayuntamiento ha sido así. Si todos los Secretarios y Secretarias, y mira que hemos tenido aquí alguna Secretaria con experiencia de cuarenta años estaban equivocados, bueno, entonces se calla. Pero que ha sido así, aquí hay muchísimos testigos. Siempre que se presentaba una enmienda, si en el debate alguien proponía una modificación, si el proponente la aceptaba, se incluía, eso ha sido así en los últimos once años y medio, y si no, aquí hay personas que han estado y lo pueden decir si es así o no.

Deje de asustar a la gente con que en el último, el Cabildo nos reclamó, claro, si hicieron ustedes una chapuza de expediente. Miren las reclamaciones que nosotros presentamos, que tuve que pedir el expediente, no sé si fueron cuatro o cinco veces, porque sabiendo la chapuza que habían hecho, me lo iban dando a tramos a ver si me cansaba. Para conseguir el expediente completo lo tuvo que pedir cinco veces, porque le daban las primeras cuarenta páginas, las siguientes treinta, las siguientes veinte. Fue una verdadera chapuza y ese fue el motivo por el que el Cabildo reclamó, es más, se llegó a mandar porque es que se lo sabe de memoria. La norma del Cabildo, lo decía en la convocatoria, que se enviase un certificado de la secretaria, diciendo que se había hecho correctamente y el certificado que se envió desde de este Ayuntamiento, y fíjense si está seguro de lo que dice, que sin estarlo leyendo, el certificado que envió este Ayuntamiento de la Secretaria de aquel momento, decía, que certificaba que la Concejala decía que era correcto. Cuando el Cabildo exigía que la Secretaria o Secretario certificase que era correcto, no, que otro decía que era correcto y así fue como se envió. Pero con las prisas, el Cabildo al final miró para otro lado y fueron de viaje algunas personas que no estaban ni siquiera en la lista. Y a raíz de la petición del expediente fue por lo que seguramente decidieron que había que hacer una ordenanza, a raíz del último expediente de Turismo Social. Así que no asuste a los vecinos, da tiempo de sobra de hacerlo con una lista provisional y definitiva y darle más seguridad a los vecinos y a los participantes. Reitera que todo el mundo se equivoca y puede haber un error en una lista o puede haber una mala gestión en la documentación y que el afectado tenga derecho a reclamarlo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 22/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** indican que, el Turismo Social al que me refería es al de interior, parece que no se enteró, que hace poco pudieron ir los mayores de Tacoronte al Turismo Social de Interior, era un programa del Cabildo novedoso, que no se había hecho nunca y fue en el que nos pidieron responder en quince días. Ha estado confundiendo usted churras con merinas y no tiene nada que ver un expediente con el otro.

La ordenanza la tuvimos que hacer porque no había ordenanza y claro, cuando no se regulan las cosas y uno se encuentra el patio así de desarmado, pues hay que regularlo y por eso hemos tenido que hacer una ordenanza de subvenciones, modificar la de cementerio, modificar las ayudas de emergencia social, las ayudas escolares y, además las de turismo social, porque muchas de ellas, sencillamente, no existían.

Al final estamos hablando de otra cosa que no es la ordenanza de turismo social que tanto les interesa a nuestros mayores. Hay una enmienda presentada y primero hay que votar la enmienda. Ya saben que, una vez enmendado, si la incluyen después se votaría el texto enmendado.

A continuación se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, prosperando la misma, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, correspondientes a **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DON BENITO MANUEL REGALADO REYES y DON BARTOLOMÉ CIRO NODA MARTÍN**, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **DIEZ ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales CIUDADANOS correspondiente a **DON ANTONIO MANUEL VERA RODRÍGUEZ**, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ y DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

A continuación se somete a votación el acuerdo enmendado, que es aprobado por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, correspondientes a **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DON BENITO MANUEL REGALADO REYES y DON BARTOLOMÉ CIRO NODA MARTÍN**, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal CIUDADANOS correspondiente a **DON ANTONIO MANUEL VERA RODRÍGUEZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 23/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social con el siguiente tenor:

**“ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

PREAMBULO

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “LRBRL” recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, estableciendo el artículo 25.2e) “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social”.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales.”

El artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias recoge las funciones de los servicios sociales de atención primaria, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y 50.1 a) de la citada ley son de competencia municipal, entre las mencionadas funciones, es preciso destacar las contenidas en las letras b) y c), que se refieren a

b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

El Ayuntamiento de Tacoronte ha suscrito con el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) un Convenio marco de cooperación para la participación en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.

El objeto del mencionado Convenio es establecer la cooperación entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 24/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el elenco de la convivencia.

No obstante, no podemos obviar la necesidad de atender al mandato legal previsto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”, por lo tanto, nos sólo resulta oportuno sino también necesario aprobar la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social, con el objeto de concretar criterios de valoración de las solicitudes de carácter objetivos, donde la comparación de las mismas se realice en términos de igualdad, y con conocimiento previo de los aspectos que se van a tener en cuenta a efectos de realizar la oportuna valoración.

Primera. - Objeto.

1.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las bases que han de regir para la selección de beneficiarios en el marco Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, así como favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el elenco de la convivencia.

2.-

El Programa de Turismo Social se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Ayuntamiento de Tacoronte para el desarrollo del programa de turismo social 2023-2026, el cual ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en sesión ordinaria el 3 de noviembre de 2022, debiéndose atender también a las posibles modificaciones que se efectúen del mismo, y a las Instrucciones para la gestión de las diferentes Campañas que se dicten por el IASS.

Segunda. - Plazas.

En cada campaña se determinará el número de plazas asignadas al Ayuntamiento de Tacoronte así como las aportaciones a realizar por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el Ayuntamiento y los beneficiarios seleccionados por esta Entidad Local.

En cada convocatoria se establecerá el número de plazas que se oferta para la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 25/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

concreta campaña en atención a lo dispuesto por el IASS.

Tercera. – Destino.

1.- Para cada campaña anual del Programa de Turismo Social se seleccionará por el IASS, de forma consensuada con este municipio, un destino entre los lugares de destacado interés turístico.

2.- La convocatoria para la selección de los beneficiarios, contendrá los destinos del viaje de cada Campaña y demás datos que se consideren oportunos.

Cuarta. - Financiación.

1.- La financiación de las campañas responderá a los siguientes los porcentajes que corresponden a cada una de las partes intervinientes:

- Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%
- Ayuntamiento participante: 33%
- Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el Convenio: 33%

2.-

La cuantía destinada para cada campaña será el resultado de la importación del precio de la Agencia de viajes que haya obtenido la adjudicación del contrato por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinta. - Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Los beneficiarios de la concesión de las ayudas deberán cumplir los requisitos que se señalan en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Tacoronte y el IASS, por lo dispuesto en sus sucesivas modificaciones y por lo establecido en las Instrucciones de gestión que para cada campaña apruebe el IASS. Los requisitos de acuerdo con lo indicado anteriormente, serán determinados en las correspondientes convocatorias.

Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en la que para su concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos y que precisamente tiene por objeto la realización de actividades turísticas, en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes, se exceptúa el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 26/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



Sexta.- Documentación a aportar por los solicitantes.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará de conformidad con los dispuesto en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Tacoronte y el IASS, por lo indicado en sus sucesivas modificaciones y por lo establecido en las Instrucciones de gestión que para cada campaña apruebe el IASS, debiéndose aportar la documentación acreditativa de los requisitos de admisión en los términos dispuestos en el mismo y concretados en la convocatoria que se realice por parte del Ayuntamiento, para cada campaña.

En todo caso, la mencionada documentación acreditativa irá acompañada de:

1. Solicitud de participación conforme al modelo contenido en el ANEXO I, de la presente Ordenanza, independientemente de la Ficha de datos personales que conforme al modelo oficial del IASS, se adjuntará a la Convocatoria que realice el Ayuntamiento de Tacoronte.

2. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, (ANEXO II), con las particularidades observadas en la base 5.5 de la presente ordenanza.

3. En caso de permitir que el Ayuntamiento acceda a datos de los organismos públicos correspondientes, autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que habilite tanto a la consulta como a contrastar datos referentes a la Administración local Seguridad Social, Hacienda Canaria, Hacienda Estatal, Catastro, Consorcio de Tributos, Padrón municipal de Habitantes o análogos (ANEXO III).

El Ayuntamiento podrá acceder libremente a los datos que obran en su poder, como los propios de la Hacienda Municipal y el Consorcio de Tributos, entre otros sin que medie la referida autorización.

Los certificados de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio, serán expedidos directamente por el Ayuntamiento e incorporados al expediente, sin que tengan que ser aportados por los aspirantes.

Séptima. - Iniciación del procedimiento.

1.-El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria. Se adjudicarán las plazas a los aspirantes que hayan obtenido mayor



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 27/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la Convocatoria que comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. -Instrucción del procedimiento.

1- Comisión de Valoración:

1.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un Presidente, dos Vocales, y un Secretario, quien deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Tacoronte. La efectiva composición, indicando la designación nominal de cada uno de ellos se realizará en la correspondiente convocatoria.

2.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado. Deberá levantarse acta de cada una de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración.

2.- Órgano instructor:

El órgano instructor se designará en cada convocatoria. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las siguientes actividades:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este caso pueda exceder de dos meses.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 28/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



b) *Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.*

3. Tramitación de la fase de instrucción:

1) *Una vez admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en su caso subsanadas las mismas, la unidad administrativa correspondiente, realizará un informe de preevaluación en el que se contemplará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Reguladora Quinta. En dicho informe deberá determinarse con claridad que solicitudes cumplen y cuáles no se ajustan a lo previsto en la señalada base.*

Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos observados en la base quinta no serán evaluadas por la Comisión de Valoración.

2) *Finalizada la fase de preevaluación se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes. La Comisión de Valoración, deberá emitir informe propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

3) *A la vista del informe propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver, en la que también se pronunciará sobre las solicitudes que no han sido valoradas por no cumplir con los requisitos observados en la base quinta.*

4) *Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente al Ayuntamiento de Tacoronte, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

Novena. -Terminación del procedimiento.

1. *Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Alcalde o Concejal Delegado, resolverá PROVISIONALMENTE el procedimiento dictando el oportuno decreto.*

2. *La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *En la resolución, deberá hacerse constar la lista de personas que han resultado seleccionadas para cada campaña y también aquellas seleccionadas que no*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 29/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

hayan obtenido plaza, quienes podrán optar a estas, si existieran vacantes, que se irán cubriendo en atención al orden de prelación que se hubiera establecido. Además, se incluirá la desestimación expresa del resto de solicitudes. Se establece un plazo de diez días para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones por los mismos órganos que hicieron la propuesta, el Alcalde o Concejal Delegado, resolverá el procedimiento dictando el oportuno decreto.

4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El transcurso del plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 a), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no será necesario proceder a la notificación individualizada de la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo

Décima. -Abono del viaje por los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán efectuar el ingreso de la parte del abono del viaje que le corresponda en la cuenta designada al efecto por la Agencia de viajes que resulte adjudicataria en el procedimiento de contratación a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde y de la que serán informados con la suficiente antelación por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Undécima. Criterios de valoración.

1.-Para llevar a cabo la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1.- Mejor criterio económico:

1.- A los efectos de determinar el nivel de renta, se entenderá por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 30/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



El concepto de unidad familiar, será en todo caso el que determine el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el IASS o en su caso las Instrucciones de Gestión que para cada campaña apruebe dicho organismo, por lo tanto, en caso de que el mismo variara se hará constar dicha circunstancia, con concreción del nuevo concepto de unidad familiar en la correspondiente convocatoria.

2.-A los efectos de establecer un orden de prelación en atención a los ingresos del solicitante se utilizará el criterio utilizado por el IASS como requisito para ser beneficiario relativo a los límites de ingresos económicos establecidos. Siempre teniendo en cuenta que no podrán superar los umbrales señalados por dicho organismo que serán concretados en la convocatoria que se realice por este Ayuntamiento para cada campaña.

Por tanto, en base a este criterio las solicitudes de ingresos se ordenarán de menor a mayor nivel de rentas.

A efectos de determinar el nivel de ingresos, se estará a la documentación que se exija para acreditar el requisito referenciado, que se concretarán en las convocatorias que realicen, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio suscrito con el IASS, sus sucesivas modificaciones y en las Instrucciones de gestión dictadas por dicho organismo.

1.2.- Participación en Campañas anteriores de Turismo Social.

Tendrán preferencia aquellos aspirantes que no hayan participado en Campañas de Turismo Social celebradas en años anteriores, o en su caso aquellos que hubieran participado en Campañas más alejadas en el tiempo. Todo ello, en los términos previstos en la base siguiente, en la que se establecen los aspectos que se tendrán en cuenta para determinar el orden de prelación de los aspirantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la base quinta.

Duodécima.– Reglas para la asignación de plazas.

1.Una vez ordenada las solicitudes en atención a cada uno de los criterios observados en la base anterior se deberá estar a las reglas contenidas en cada convocatoria para la asignación de plazas.

Las reglas de asignación de plazas se establecerán de acuerdo con lo que prevea el IASS en el correspondiente Convenio, Instrucciones de Gestión o instrumento similar, teniendo por objeto determinar el orden de prelación de las solicitudes.

2. En todo caso, tienen absoluta preferencia aquellos que no rebasando los umbrales de renta exigidos por el IASS y cumpliendo con los demás requisitos contenidos en la base quinta, no hubieran participado en ninguna Campaña de Turismo Social. La prelación entre los mismos se determinará en atención a las reglas para



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 31/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



asignación de plazas que se establezcan en la convocatoria que realice el Ayuntamiento para cada Campaña.

3. Si quedarán vacantes las mismas se ocuparán en atención al orden de prelación resultante de las reglas de asignación de plazas que se establezcan, considerando tanto los criterios de renta observados en la base anterior, como la no participación o participación más alejada en el tiempo Campañas de Turismo Social anteriores.

4. En todo caso las reglas que se establezcan para la asignación de plazas serán objetivas.

5. Si se sucintaran empates se estará a lo dispuesto en la base siguiente.

Decimotercera.– Desempate

En caso de que hubiera empate entre solicitudes de participación se resolverán mediante sorteo entre los participantes que cumplan los requisitos señalados y que se encuentren en la situación de empate.

Dicho sorteo se realizará, por la Comisión de Valoración debiendo constar en el acta de la sesión la metodología utilizada para la realización del sorteo y el resultado del mismo.

Decimocuarta. -Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

Decimoquinta -Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, se resolverán por la Alcaldía o Concejalia Delegada, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Frente a las presente Ordenanza, se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto definitivo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 32/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Decimosexta.-Compatibilidad de las Ayudas.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra ayuda o subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado, para la interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el misma, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su ejecución, y dictar, en su caso, cuantas resoluciones se precise, en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las referencias a personas realizadas en el texto de la Ordenanza utilizando la forma del masculino genérico deben entenderse con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina a quien se refiera.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 90 de 27 de julio de 2020, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma y hayan sido dictadas por la presente Entidad Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXOS



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 33/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

**ANEXO I
SOLICITUD**

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

1-EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de plazas para acogerse a la Campaña de Turismo Social _____, organizada por el IASS, en colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte, y reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social y del contenido de la Convocatoria.

SOLICITA:

Participar en la Campaña de Turismo Social, para el ejercicio _____, solicitando a tal efecto una plaza. ____.

(Solo, en su caso) Viajare acompañado de _____ con DNI _____ en calidad de cónyuge o pareja de hecho.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

He viajado en el Programa de Turismo Social en el año _____.
No he viajado en el Programa de Turismo Social en años anteriores.

2- Aviso legal: Debe marcar ambos recuadros:

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 34/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

	<i>transferencias a terceros países.</i>
Derechos	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> <i>Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.</i>	
Responsable	<i>Ayuntamiento de Tacoronte</i>
Finalidad Principal	<i>Información sobre otorgamiento de subvenciones</i>
Legitimación	<i>Consentimiento</i>
Destinatarios	<i>Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
Derechos	<i>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.</i>

En La Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de _____

Firma



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 35/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

EXPONE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, **DECLARA :**

Que el número de miembros de la unidad familiar está formado por las siguientes personas _____.

En La Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de _____

Firma



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 36/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO III
AUTORIZACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DFAMILIAR

<i>Apellidos:</i>	
<i>Nombre:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Domicilio:</i>	
<i>Municipio</i>	<i>CP:</i>
<i>Móvil:</i>	<i>Fijo:</i>
<i>Correo electrónico:</i>	

Que su unidad familiar, está formada por los siguientes miembros:

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>D.N.I</i>	<i>RELACIÓN CON EL SOLICITANTE</i>	<i>FIRMA</i>

La persona solicitante y la persona firmante de este documento, mayores de 16 años autorizan expresamente a los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, para consultar y recabar datos de otras Administraciones y Entidades públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas del Programa de Turismo Social objeto de la presente Convocatoria.

Todas las personas firmantes han de aportar copia del DNI

Alcance de la autorización: la presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa al solicitante, miembros de la unidad familiar y otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

- *Agencia Estatal de Administración Tributaria (IRPF y otra información necesaria)*
- *Agencia Tributaria Canaria. (Información que fuera necesaria para proceder a la admisión en el procedimiento y valoración de las solicitudes)*
- *Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). (información sobre percepción e importe de pensiones, prestaciones, vida laboral etc.-)*
- *Oficina de información del Catastro (Información sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, valor catastral etc.)*
- *Gobierno de Canarias: unidades gestoras de servicios sociales (Prestaciones sociales: PNC, Prestación canaria de inserción etc.).*
- *Otras: Administración o entidad pública: Información a recabar que sea necesario para la aplicación de los criterios de valoración que observan las presentes bases, o en su caso para resolver los desempates que puedan concurrir.*

En La Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de _____

Firma”



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 37/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Después de votar y ante la insistencia de Dña. Candelaria Dorta de aclarar una cuestión sobre el punto debatido, el Sr. Alcalde le da la palabra

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO le dice por supuesto que el turismo social es muy importante, pero sí recordar que después del COVID costó bastante restablecer los talleres de actividades y aquí, por parte de la oposición, tuvimos que batallar bastante para que se atendiera a este colectivo. Ahora que el Alcalde crea que ella no defiende a los mayores, pues no está de acuerdo. Ella siempre ha defendido a los mayores. De hecho, presentó una Moción de alfabetización digital, que no se ha hecho. Le gustaría aclarar que ella defiende a nuestros mayores.

El **SR. ALCALDE** le responde que todos defendemos a los mayores. Los talleres están funcionando para satisfacción de todos ellos, una vez se permitieron las actividades en este tipo de entidades, que ya saben que en las diferentes fases de la COVID tenían proscritas y prohibidas cierto tipo de actividades, porque hay gente que no recuerda que, justo los locales sociales de mayores aparecían como locales en los que no se permitían las actividades. Se restablecieron en otro tipo de colectivos, pero ellos la verdad que fueron de los más damnificados.

Respecto a la alfabetización digital, llevamos ya dos años y medio colaborando con el Cabildo en un programa que se desarrolla en la Casa de la Juventud y que se ha implementado también en Agua García, en el que muchos mayores participan en la alfabetización digital a través de esta vía y a través de otras. Lleva dos años y medio caminando en la parte de los equipos. Y ya está, porque si no, no seguimos, si quiere lo plantea como pregunta, porque si no, esto es un careo.

4º.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA PROCESAL: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2023000673).-

El **SR. ALCALDE** indica que, hay que votar la inclusión del presente punto en el Orden del Día.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 38/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, este convenio llegó justo después de la celebración de las comisiones informativas. Además, pueden ver por la huella digital o de tiempo de sellado la solicitud de convenio, que aparece a 31 de enero de 2023, a las 12:44 horas, es decir, hace pocos días que entra en este Ayuntamiento y se ha tramitado en tiempo récord también para que venga a este Pleno. Digo lo de la huella de tiempo para que nadie tenga dudas al respecto de cuándo entra y cómo se tramita.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, el Convenio es entre el Ayuntamiento y el Cabildo, hay uno del año pasado, otro del anterior, y otro anterior, porque esto se va renovando cada año. No sabía el Ayuntamiento desde el año pasado que se aprobó, cuando concluía, tienen que esperar que el Cabildo lo envíe. Lo puede enviar el Ayuntamiento, y lo hubiese hecho con un mes de antelación.

El **SR. ALCALDE** le responde, que sí, hay que esperar a que llegue.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le pregunta, ¿usted no lo puede enviar? le cortan la mano.

El **SR. ALCALDE** dirigiéndose a los ciudadanos presentes, les dice, vecinos, no se lleven a la confusión, porque D. Álvaro esto lo sabe y lo está haciendo de mala fe. Esto es de mala fe. Él sabe que el Convenio parte del Cabildo. El Cabildo es quién redacta el documento. No se debate el texto con nosotros, sino que ellos prestan el servicio de Justicia y de Cooperación, van modificándolo año a año y nos envían el nuevo documento con el nuevo convenio, y eso es así, no de este año, de siempre, por lo que la impostura planteada por parte de otros no es real.

En este caso, esto ha pasado siempre. Este convenio siempre llega de Cabildo y siempre es el Cabildo quien nos impone la redacción del texto del mismo y he dicho imposición, es decir, no es un convenio debatible. Si quieres estar en el servicio de atención jurídica del Cabildo estás, y si no lo estás, hay dos alternativas, o estás dentro o estás fuera. El documento, nosotros no lo redactamos, no nos lo podemos inventar y es el servicio jurídico del propio Cabildo quien nos remite el documento y después de su remisión aquí se abre el expediente, se lleva a informe jurídico y se trae a Pleno. No parte del Ayuntamiento hacia el Cabildo. Parte del Cabildo hacia el Ayuntamiento y siempre ha sido así, no solo con este, también con el del IAS, referido a Naranjos de Luz y otro tipo de servicios que se prestan dentro de las competencias que a nivel insular, conforme a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el Cabildo, porque se trata de competencia de esta entidad con respecto a cooperación con nuestro municipio. Aquí hay cosas que no se pueden llevar a confusión y estar diciendo esas cosas a la ciudadanía no procede.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 39/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D. CARLOS MEDINA DORTAañade que, ya lo comentó, en el punto anterior, si tuviésemos un orden del día con quince o veinte puntos interesantes, y no digo que este no lo sea, para nuestros vecinos y vecinas, con un contenido político de temas, se puede entender que esto haya entrado a última hora y haya que suscribirlo.

La premura quizás pueda ser por formalizar ese acuerdo dada la cantidad y los numerosos pleitos que puede tener pendientes este Ayuntamiento, pero dado que esto ha sido metido porque no hay contenido suficiente en el orden del día, como para tener un Pleno rico e interesante de cara a los ciudadanos, debe existir un poco de cortesía por el Alcalde, y convocar a los Portavoces para decirles que va a haber una serie de acuerdos que han llegado a última hora y que, por el motivo que fuera, no han podido ser dictaminados en Comisión Informativa, salvo que lo que se pretenda es esto, significar quién manda y quién no y quién puede levantar la voz y quién no. Al final queda perfectamente claro que lo que menos importa son los asuntos importantes para este pueblo y lo que sí importa, es la premura, para llenar de contenido el orden del día, para alargar el debate y parecer que hacemos un montón de cosas, con lo cual él no le ve la urgencia, salvo que haya muchos juicios pendientes, en las próximas semanas, y haya que formalizar esto, que es una cuestión del Ayuntamiento y podría esperar perfectamente y con ello no dudo de la capacidad y trabajo que hayan puesto en esto y todos los expedientes, pero, insiste, los Concejales tienen una serie de derechos, una serie de responsabilidades asumidas ante nuestros ciudadanos, y en otros tiempos, a este lado del banquillo, se hubieran comido al que estaba de Alcalde o Portavoz del Grupo de Gobierno.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, en cuanto al modelo de los convenios, yo tengo entendido que son modelos que ya vienen casi realizados por parte del Cabildo, no sabe a qué se está refiriendo el Alcalde, de que se tienen que modificar y lo tiene que poner el Ayuntamiento.

Asimismo, suscribe todo lo que ha dicho el Sr. Carlos Medina en cuanto a que hay una gresca sobre puntos del orden del día que ellos ni habían visto, no entiende porque el Alcalde está tan arisco hoy. Debe entender que son asuntos que no han tratado, sino en un par de días y es normal que preguntemos, y si tenemos dudas, es nuestro derecho preguntar. No sabe por qué le molesta tanto si este Pleno estuviera previamente trabajado, seguramente no habría tantas dudas como las hay hoy.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZrespecto de lo que dice el Alcalde, de que esos convenios han existido toda la vida, le indica que no. Cuando entro al Ayuntamiento y salió usted; el Ayuntamiento no tenía ese convenio firmado con el Cabildo, ni ningún Ayuntamiento porque no existían esos Convenios y cada Ayuntamiento pagaba a abogados.Él se encontró aquí con dos abogados que llevaban veinte años defendiendo los intereses del Ayuntamiento en las cuestiones de tipo legal. Le podría decir el nombre, pero como se ha dicho otras veces aquí, no parece conveniente incluir nombres públicamente en las actas. O sea que, ese convenio se firma porque a petición de algunos alcaldes, entre los que se incluye, se le dijo al



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 40/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cabildo, que cada Ayuntamiento estaba contratando abogados, pagando bastante dinero por los juicios que cada uno tenía y se le propuso firmar un convenio para que el Cabildo crease un Departamento que llevara la defensa jurídica de los Ayuntamientos, y eso fue una petición de un grupo de alcaldes, entre los que se incluye, por eso sabe de qué va la historia y por eso le fastidia que se tergiverse una vez más la verdad. Eso no ha existido toda la vida, no Sr. Y fue a propuesta de un grupo de Alcaldes cuando se consiguió firmar ese convenio y no ocurre nada porque se le mande un escrito al Cabildo comunicándoles que caduca el convenio y si se va a proceder a la prórroga o no, si se trabaja, pero si pasamos olímpicamente, como se pasa en este Ayuntamiento, entonces es posible que no dé tiempo, pero también está con lo que dice D. Carlos, tuvieron Junta de Portavoces el lunes pasado.No había ningún punto en el orden del día, solamente la comparecencia pedida por su grupo, nada más. Se les dijo que quizás saldría una ordenanza del taxi, y que si salía la traerían. Al final no hay ordenanza del taxi y se encuentran con otra ordenanza como la del punto anterior, por sorpresa, porque no se les dijo absolutamente nada o como ha dicho D. Carlos, que mínimo que comunicarlo a los Portavoces, nada de nada, aquí todos por sorpresa para que después votemos y asustar a los vecinos, que si no votamos a favor, pues los Tacoronteros salen perdiendo. ¡Ya está bien, Sr. Alcalde!, ¡ya está bien!

El **SR. ALCALDE** le responde que, para mayor abundamiento, y dado que se ha dicho que está arisco, va a leer la carta que remitió la Vicepresidenta Segunda y Consejera Insular del Área de Presidencia y Hacienda y Modernización el citado día de finales de enero, que les dije que entra el expediente *“como quiera que expira el plazo de vigencia del Convenio de colaboración suscrito, que proporcionaba cobertura a la asistencia procesal y concretaba el alcance y las condiciones de prestación de la misma, es necesario proceder a suscribir un nuevo convenio, que deberá ajustarse al modelo aprobado por el Consejo Insular”*, es decir, son ellos los que nos dan el modelo y somos nosotros los que sencillamente lo aprobamos. *“Como novedad, cabe destacar que la asistencia regulada en el Precitado Reglamento también tiene como destinatario organismos autónomos y entidades públicas empresariales que conformen el sector público municipal, los cuales deberán solicitar la referida asistencia a través del municipio del que dependan. Por tanto, si la corporación que usted preside o alguno de los organismos de su sector público están interesados en que el servicio administrativo de defensa jurídica del Cabildo Insular de Tenerife les siga prestando asistencia jurídica procesal, deberán llevar a cabo la aprobación del citado Convenio, conforme al modelo vigente y solicitar a este Cabildo la asistencia.Por ello, se requiere a ese Ayuntamiento para que, si lo estima oportuno, proceda a la aprobación del Convenio de Asistencia Jurídico procesal conforme al modelo vigente que se remite y posterior solicitud”*.

Esto es lo que nos llega por ORVE y esto es lo que se aprueba, si se estima que es objeto de debate político en Tacoronte, pues bueno, en otros Ayuntamientos me consta, que se ha llevado a Pleno y se aprueba porque es lo que aprueba el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, como ustedes comprenderán, este es el debate que para nosotros existe, ha entrado el otro día, porque entró después de la Junta de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 41/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Portavoces. Dio tiempo de que se informara, pero no daba tiempo de convocar las Comisiones Informativas y se ha traído a Pleno para intentar tener cobertura jurídico procesal. Si esto no les parece importante a ustedes, él lo siente, pero a ellos sí que les parece importante y por eso lo han traído aquí y a ese respecto, se van a expresar en la ratificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupo Municipales CIUDADANOS, NUEVA CANARIAS, SOCIALISTA, Y MIXTO y **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y los Concejales No adscritos **D. CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta texto del Convenio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Alcalde/memoria de convenio, de fecha 26 de enero de 2023 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente providencia de alcaldía solicitando informe de la Secretaría General, de fecha 26 de enero de 2023.

4º.- Consta solicitud remitida al Cabildo para que siga prestando al Ayuntamiento asistencia jurídico-procesal.

5º.- Consta informe de la Secretaria General, de fecha 27 de enero de 2023.

6º.- Consta Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2023.

A estos antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 42/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 3.1 de LRJSP en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 43/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 44/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexta.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte en materia de Asistencia Procesal.

En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la asistencia procesal del Ayuntamiento de Tacoronte, consistente en la representación y defensa en juicio del municipio ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

Séptima.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio, le corresponde al mismo su representación y defensa en juicio.

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 45/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 46/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Decima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde Presidente, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

Duodécima.-De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 47/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “*Firmar los Convenios acordados por el Pleno.*”

INTERVENCIONES:

D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, respecto a la polémica anterior, quiere dejar claro su postura y el porqué votó a favor de la inclusión y es que, este es el órgano jurídico que utiliza el Ayuntamiento de Tacoronte, como acaban de comentar para la defensa jurídica de nuestra entidad, y falta nos hace. De hecho nos va a hacer falta porque recuerden que ya hemos tenido que sufrir varias denuncias, por parte de autónomos y empresas por no haberles abonado el dinero que se les debía por el servicio prestado o productos adquiridos a estos autónomos o empresas. Y tiene conocimiento de que actualmente hay dos litigios que van a tener lugar, no sabe cuándo, pero durante este año y se va a tener que hacer uso de ese órgano jurídico del Cabildo de Tenerife para que nos defienda públicamente, a pesar de que los hemos perdido todos hasta ahora, pagamos costas judiciales, intereses de demora, simplemente quería explicar el voto favorable del Partido Popular en este punto.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala, que votará abstención respecto del Convenio. No lo aprueba por lo que han argumentado, de todas formas, la abstención tampoco implica la negativa a estar de acuerdo con la defensa jurídica, máxime, con todas las reclamaciones patrimoniales que está resolviendo este Ayuntamiento por el mal estado del pavimento. No cabe duda de que es necesario tener este Convenio, porque si no, nos arruinaríamos, por las costas e intereses procesales, más las costas de procuradores y abogados. Lo que pasa es que la abstención, insiste, no implica el que ella no esté de acuerdo con este tipo de servicio.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, han votado que sí a la aprobación del Convenio. En lo único que se han abstenido es en el procedimiento seguido por este Alcalde en la tramitación de los expedientes. Pero han votado a favor del Convenio porque tienen clarísimo que es necesario ese apoyo del Cabildo.

El **SR. ALCALDE** señala que, efectivamente este servicio nos defiende jurídicamente de reclamaciones patrimoniales por el mal estado de las vías, que va a ser resuelto con el pavimentado de las mismas, que no fue votado a favor por parte de todas las formaciones políticas, ni por todos los Concejales de este Consistorio, hay que decirlo.

Por otro lado, también nos defiende de pleitos y litigios, muchos de ellos que vienen de antaño, recuerden que hasta que nosotros llegamos no se atendían las reclamaciones laborales de muchísimos trabajadores, que estábamos pagando y pagamos muchas costas y muchos intereses, y lo seguimos haciendo por indemnizaciones impagadas incluso en algunos casos con advertencia de desobediencia a este Consistorio y en ese sentido nos defiende el servicio de defensa jurídica.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 48/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Además, otro tipo de reclamaciones patrimoniales, les puede decir que la que atendió y firmó esta misma semana, era del año 2017. Así de claro y ahora facturas impagadas que estaban pendientes de cobro y que por lo tanto se plantearon esos contenciosos.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO en su segunda intervención, le pregunta, sí le está diciendo que las reclamaciones patrimoniales, etcétera, es porque nosotros no aprobamos la repavimentación. Está cansada de que se tergiverse lo que se debate y se estudia en Pleno. Cree que eso es una política, José Daniel, que no es justa. Ese tipo de política la podríamos hacer todos. Usted dice que las reclamaciones patrimoniales, la mayoría, son del anterior mandato, o sea, tres años y medio, no ha habido ninguna reclamación patrimonial en su mandato, que todos los trabajadores ahora pueden reclamar. Cree que las cosas tienen que ser más serias, es su opinión.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le indica que, me gustaría saber qué tiene que ver el contrato de asfaltado de calles con esto. Pero usted tenía que decir que hubo Concejales que votamos en contra. Sí, y cuando quiera lo volvemos a debatir.

Segunda cuestión, ya está bien de decir lo de mandatos pasados. Si en el mandato pasado hubo reclamaciones de trabajadores que no se atendieron es porque había un informe de Secretaría que decía que el Convenio se había aprobado con informe negativo de Secretaría y de Intervención, y que entendía que no se podían atender esas reclamaciones, porque el Convenio, era a su criterio, nulo de pleno derecho y lo que proponía era que se llevase al Consejo Consultivo de Canarias para que se pronunciase sobre lo que aprobó el Pleno de este Ayuntamiento, el último Pleno del 2007-2011, veinte y pico días antes de las elecciones donde yo salí elegido Alcalde y usted, era uno de los responsables de ese convenio, aprobado con informe negativo de Secretaría y sin informe de Intervención. Y cuando se propuso aquí, en este Pleno, ya en el mandato pasado elevarlo al Consejo Consultivo, la oposición, empezando por usted, se opusieron, tenían miedo de que fuese al Consejo Consultivo, tenían miedo de que el Consejo Consultivo dijese, es verdad, el acuerdo plenario hay que revocarlo, esa es la verdad. Cuando usted hable de mandatos pasados, cuente toda la verdad, no solamente el párrafo que usted le interesa, ya que usted se dirige directamente a los vecinos, para que los vecinos sepan enteramente, cómo fue todo.

D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que se haga usted el digno, Sr. Alcalde, con la gestión que ha hecho, es para reírse no, porque da pena. Desobediencia, la que hizo usted, que hasta un Juez tuvo que requerirle para que trajera aquí el Convenio. Sí, sí, lo requirió un Juez para que trajera a Pleno el Convenio firmado por usted, abogado laboralista, y después se echó para atrás. Y usted desobedeció a un tribunal y lo tuvieron que denunciar los sindicatos de los representantes del Ayuntamiento y lo obligaron a traer el Convenio a Pleno, a finales del año pasado.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 49/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Facturas impagadas, todavía debemos tres millones a proveedores. ¿Cuántos pleitos nos van a caer? Por eso este Convenio con el Cabildo de Tenerife nos viene como anillo al dedo. Cuántas denuncias nos van a caer, además de las que ya nos han caído por impago a proveedores. Debemos tres millones de euros ¿Cuándo se ha visto esto en este Ayuntamiento? Yo no estoy hablando del mandato pasado, remóntese al principio de la democracia, no sé si en algún momento hemos debido tres millones a proveedores, hace años que no le pagamos a muchos proveedores, nos están denunciando y que venga usted a presumir de gestión cuando se ha pasado tres años sin pagar subvenciones y después encima, se permite el lujo de decir en el Facebook de Nueva Canarias, que es para reírse de lo pone usted, sus simpatizantes y sus afiliados en el Facebook de Nueva Canaria, que las últimas subvenciones que se aprobaron, solo se aprobó con el voto de Ciudadanos y con el voto de Nueva Canarias y de Si Se Puede, lo cual es totalmente falso, porque en ese punto todo el mundo votó a favor. Se aprobó por unanimidad y está al acta del Pleno para consultarla si le parece conveniente. Así que déjese de mentir en las redes, póngase a trabajar, que no ha hecho nada un cuatro años, que ya es hora de que se ponga a trabajar.

El **SR. ALCALDE** por alusiones, señala que él no ha publicado eso que usted dice, pueden mirar mi perfil tranquilamente. La verdad es que, yo no miro los perfiles de ustedes. En mi perfil yo no publico esas cosas y ustedes sabrán dónde están leyendo las cosas.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, con el siguiente tenor literal:

***“CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE.***

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de ___ de 202_.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez, en su condición de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 50/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De otra parte, el Sr. José Daniel Díaz Armas , en su condición de Alcalde del AYUNTAMIENTO DETACORONTE, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

I. El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los cabildos Insulares.

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional. En el ejercicio de esa competencia, el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado el Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, cuyo artículo 10 regula los convenios de asistencia procesal a suscribir para formalizar el alcance y condiciones de la prestación de la misma.

II. La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependen.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

III. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como el presente caso.

IV. Que el Ayuntamiento de Tacoronte ha presentado solicitud ante el Cabildo Insular de Tenerife de asistencia procesal, con el fin de instrumentar esa asistencia en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, y, tras comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 3 del Reglamento, los comparecientes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 51/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la asistencia procesal del Ayuntamiento de Tacoronte, consistente en la representación y defensa en juicio del municipio ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.

Segunda.- Contenido del servicio de asistencia procesal.

Con la prestación del servicio de asistencia procesal, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

Tercera.- Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ser representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes. Este derecho que se reserva el Ayuntamiento puede ser ejercido respecto a cualquier litigio y en cualquier estado del proceso.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de los funcionarios del Cabildo Insular, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Cuarta.- Exclusiones.

Están excluidos de asistencia procesal los supuestos en que concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 13 del Reglamento, que asimismo, abarca los casos previstos en el artículo 9.2 del citado Reglamento.

Quinta.- Prestación de la asistencia. Solicitudes de personación.

1. Una vez suscrito el Convenio, la prestación de la asistencia requiere que por parte del Ayuntamiento se dé traslado al Cabildo Insular de cada procedimiento judicial en el que se pretenda personar, indicando la posición procesal que desea



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 52/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



asumir, todo ello mediante una resolución de la Alcaldía, en los términos y con la documentación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. La asistencia solicitada en cada proceso concreto será denegada cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 9.2 y 13 del Reglamento de Asistencia Procesal, o en su caso, cuando, en virtud de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de dicho Reglamento, no sea posible atender a dicha solicitud.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir las solicitudes de personación o ejercicio de acciones con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A estos efectos, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de forma urgente o inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. Prestar al servicio administrativo que ejerce la asistencia letrada la colaboración activa necesaria para la defensa de del Ayuntamiento en el proceso, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Asistencia Procesal.

3. Asumir los costes a que se refiere la cláusula siguiente.

4. Cualquier otra que requiera la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.

Séptima.- Compromisos económicos.

1. La asistencia letrada será gratuita con la excepción prevista en el apartado siguiente. En todo caso, el Ayuntamiento deberá asumir los siguientes gastos:

a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

El Cabildo Insular abonará a su personal los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurran en la prestación de esta asistencia, y posteriormente repetirá su importe contra el municipio correspondiente.

b) las costas a que sea condenado el municipio litigante.

En el supuesto de que el resultado del procedimiento sea favorable al Ayuntamiento y la parte contraria resultase condenada al pago de las costas



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 53/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



procesales, el Ayuntamiento consiente en ceder al Cabildo el importe de dichas costas en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

Octava.- Control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se registrarán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante adenda la composición de la comisión.

Novena.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula sexta, podrá dar lugar a la revocación de la asistencia para el proceso concreto en que se produzca dicho incumplimiento.

Si este fuere reiterado, será causa de resolución del convenio, en cuyo caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se estime razonable, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula anterior y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

Décima.- Duración.

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción anticipada.

Undécima.- Finalización de la vigencia del convenio anterior. (Solo en el caso de que existiese un convenio preexistente entre ambas partes).

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 17 de enero de 2017, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 17 de enero de 2017.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 54/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman en presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**EL/LA ALCALDE/ESA DEL
AYUNTAMIENTO DE _____”**

SEGUNDO.- Notificar al presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y Defensa jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

5º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 26 DEL AÑO 2022 Y NÚMERO 1 DEL AÑO 2023.-

En este punto se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, siguientes:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 29 de diciembre de 2022, Acta nº 26.

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 10 de enero de 2023, Acta nº 1.

La Corporación queda enterada.

6º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 14 AL Nº 166 DEL AÑO 2023.-

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 9 de enero al 27 de enero de 2023, que corresponden con los números 14 al 166.

La Corporación queda enterada.

7º.- SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL D. JOSÉ ANTONIO GIL, PARA QUE INFORME SOBRE DIFERENTES ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN, ORGANIZADA PARA EL 18 DE DICIEMBRE Y SOBRE LOS CORTES DE LUZ EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y SUS ACUSACIONES AL GOBIERNO ANTERIOR Y A TODOS LOS MIEMBROS DEL PLENO QUE APROBARON LOS PLIEGOS Y EL CONTRATO DEL MISMO, PARA LO CUAL LE FORMULA UNA SERIE



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 55/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DE PREGUNTAS.-

En este punto se da cuenta de la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC solicita la comparecencia para el próximo Pleno de febrero del Concejal D. José Antonio Gil, para que informe sobre diferentes aspectos de la organización de la Media Maratón organizada para el 18 de diciembre y sobre los cortes de luz en el alumbrado público municipal y sus acusaciones al gobierno anterior y a todos los miembros del Pleno que aprobaron los pliegos y el contrato del mismo, y que conteste, al menos, a las siguientes preguntas:

Sobre la Media Maratón:

1.- ¿Se pidieron en tiempo y forma los permisos de Carreteras del Cabildo, de los ayuntamientos afectados, de las Fuerzas de seguridad, etc..?

2.- Han publicado ustedes en las páginas oficiales del Ayuntamiento que la Organización corría de cuenta de la federación de atletismo y no se nos ha facilitado ni contrato, ni convenio que soporte esa afirmación, por lo que entendemos que no existe. ¿Cómo es posible una situación así?

Sobre el alumbrado Público:

1.- ¿En qué cláusula de los pliegos del contrato de Alumbrado Público se basa usted para declarar en dos Plenos, Noviembre-22 y Enero-23, que no se puede sancionar ni abrir expediente a la empresa adjudicataria, por los cortes de luz continuos que se están produciendo en el último año?

2.- ¿Qué datos maneja usted para declarar en el pasado Pleno de enero que TODAS las personas que muestran sus quejas a través de las Redes Sociales sobre el mal funcionamiento del alumbrado público son "perfiles falsos"? Teniendo en cuenta que son personas conocidas en el pueblo, ¿Cómo se atreve usted a faltarle al respeto a esas personas para tratar de tapar sus negligente actuación como responsable del área? ¿Qué pruebas tiene usted para hacer esas manifestaciones en un Pleno del Ayuntamiento?

INTERVENCIONES:

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, pedimos la comparecencia de D. José Antonio Gil para hablar sobre un par de cuestiones importantes de las áreas que lleva, aunque son dos áreas diferentes. Todos sabemos, todo el pueblo de Tacoronte sabe que, por primera vez se tuvo que suspender la media maratón prevista para el día dieciocho de diciembre y se aplazó después al ocho de enero y una vez más, aunque ahora lo negarán, por la mala gestión de este Grupo de Gobierno, por no hacer las cosas en tiempo y forma. Hubo personas muy perjudicadas e incluso la imagen no hay más que ver los comentarios de la gente, la imagen del municipio, la imagen de este



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 56/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ayuntamiento, porque además, tuvieron la osadía, por decirlo suavemente, de dejar pasar días, para, en el último momento comunicarlo. Algo que ya sabían de antes y ponerlo en la página web del Ayuntamiento el día dieciséis por la tarde, que se suspendía. Pasando a dar lectura a las preguntas de la Media Maratón.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** a las 20:13, incorporándose a las 20:15.

Respecto de la segunda pregunta, de que la organización corría a cargo de la Federación, añade que es rotundamente falso, no hay más que ver el expediente, tengo el expediente que son quinientas páginas y por eso se, lo que estoy diciendo, que es falso que la organización corriese a cargo de la Federación de Atletismo. Ha pedido, formalmente por sede y además lo ha reiterado, el convenio o contrato con esa federación. Respuesta del Sr. Concejál, silencio absoluto, no se me contesta. Es decir, todos sabemos que no existe ni contrato porque si no se hubiese enviado, ni convenio, ni nada de nada.

Si ustedes miran el expediente, verán que el día 17 de noviembre es cuando se hace la providencia de inicio, cuando hay que empezarlo con tres o cuatro meses de antelación, para que salgan a tiempo todos los permisos, aquí está el documento del expediente que lo prueba, para que no le digan que no, curiosamente tiene un párrafo de lo más bonito que he visto en mis cuarenta años trabajando en la Administración. Primera vez que veo una frase como esa, estoy pensando, en dársela a una imprenta, que me lo hagan en grande y ponerle un marco en mi casa porque es digno de que esté publicado o aquí en el Ayuntamiento, si hace falta, dejo el espacio para mi futura foto para poner algo tan bonito como esto. En un expediente administrativo se dice, debido a la complejidad, será la Federación de Atletismo de Canarias la encargada, grosso modo, de las gestiones necesarias. ¿Qué es eso, de grosso modo, de las gestiones necesarias? Primera vez en cuarenta años que ve en un expediente esa frase, es maravillosa, para quitarse el sombrero, Sr. Concejál, o sea, será la Federación de Atletismo de Canarias la encargada, grosso modo, de las gestiones necesarias, ¿qué gestiones?. No está el contrato, no está el Convenio. ¿Qué es lo que va a hacer? ¿Qué es el grosso modo?, nos lo dice usted ahora aquí a los vecinos, está el papel aquí y la fecha 17 de noviembre.

Sigue mirando el expediente y sorpresa, el día 9 de noviembre, ¿cómo es que 17 de noviembre se inició el expediente y el 9 de noviembre hay un documento?. Pues sí, el 9 de noviembre, una semana antes, de que el Sr. Concejál da la orden de inicio del expediente, hay un presupuesto de la empresa Marcet Sport, para la entrega de las camisetas, por un valor de 5.562 euros. Curioso Sr. Concejál, una semana antes, y otra curiosidad más, está el Ayuntamiento de Barcelona. Un presupuesto que hace al Ayuntamiento de Barcelona para Tacoronte.

Además, el mismo día que usted inicia el expediente, una semana después de tener ya presupuesto, solicita la retención de crédito, un RC. Todos sabemos, por lo menos los que estamos aquí, qué lo que primero se hace es una reserva de crédito, es



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 57/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

decir, separar del presupuesto el dinero necesario para esto, una reserva de crédito. ¿Y saben por cuánto se hace la reserva de crédito?, no por una cantidad de veinte mil, veinticinco mil, veintiocho mil, de lo que uno calcula que va a ser, no, por 5.562€, ¿qué casualidad?, lo mismo que la empresa una semana antes de iniciarse, había propuesto.

Pero todavía hay otra sorpresa mayor, un día después, hay un documento que se titula aclaración en la tramitación del expediente firmado por D. José Antonio Gil, aclaración a la tramitación del expediente, Diligencia, teniendo expediente incoado número tal, de suministro de camisetas para la prueba de atletismo de la Media Maratón Ciudad de Tacoronte, el área o concejalía que solicita el gasto de deporte y que conste, entrecorrido *“que existe la intención de abonar la cuantía comprometida en este expediente 5.562 antes de finalización del presente ejercicio económico”*, es decir, que una empresa, que ha presentado un presupuesto, una semana antes de iniciarse el expediente, que curiosamente no es ni de Tacoronte, ni siquiera de Tenerife, es de Lanzarote, fuimos a comprar las camisetas a Lanzarote sin pedir presupuesto a ninguna empresa de Tacoronte. El Grupo de Gobierno que dice que defiende el Comercio de Tacoronte. Pero esa empresa dijo que si pagaban inmediatamente y como la empresa le dice eso, el Sr. Concejal firma un documento, que está aquí y está en el expediente, que dice que existe intención de abonar la cuantía antes de acabar el presente ejercicio y esto tiene fecha, 29 de noviembre, es decir, que debía pagar en 31 días máximo; ojalá los Comercios de Tacoronte cobrasen los tres millones de euros que deben ustedes en los 30 días esos, pero a una empresa de Lanzarote que le encargan ustedes las camisetas, sin pedirle presupuesto a ninguna empresa, ni de Tacoronte, ni de Tenerife, le están ustedes diciendo aquí que no se preocupen, que en treinta y un días le van a pagar, o sea, no tiene desperdicio el expediente. Es por lo que le gustaría que les aclarasen todo ese tipo de cuestiones.

En cuanto a la otra cuestión, la del alumbrado público lleva usted diciendo en dos, tres ocasiones ya, que ha sido culpa del mandato del Alcalde anterior, del mandato pasado, por la firma del contrato de alumbrado público. Dijo usted en un Pleno, el pliego de prescripciones técnicas recoge obliga a la reposición y mantenimiento a algunos elementos esenciales, en otros apartados, elimina y queda sin efecto dichas obligaciones. Por lo tanto, si no actualizamos dicho contrato, poco podemos obligar, sancionar, actualizar y cuanto menos, legalizar dichos servicios fundamentales. Por eso estoy de acuerdo con usted en que el Concejal y el Alcalde que aceptaron y firmaron el contrato actual del cual estamos sufriendo todos los vecinos deberían haberse ido a su casa. El Alcalde firmó un contrato que aprobó el Pleno, en el que, como le dije, me abstuve porque participaba una empresa de unos primos míos y aunque no era obligatoria abstenerme, me abstuve. Es más, me salí, me quité de la silla de Presidencia y se puso, el que era en aquel momento Primer Teniente de Alcalde. Si firmé el contrato, es porque estoy obligado por Ley, porque era el representante legal en ese momento.

Dice usted que hay una cláusula en el pliego que elimina la obligación esa. Se lo he pedido por escrito, silencio. No me ha dicho qué cláusula es esa, porque sabe que no



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 58/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

existe y la prueba de que no existe, es que el gobierno anterior, del que yo era Alcalde, sancionó a esa empresa en una ocasión y no pasó nada, un incumplimiento, se abre un expediente, se instruyó el expediente y si los técnicos que instruyen el expediente entienden que hay que sancionar, se sancionó y la empresa si le parece bien la paga y si no le parece bien recurre, en aquella ocasión lo pagó. Con lo que demostración de que lo que usted dice, no es cierto.

Y por último, le pregunta, ¿qué datos maneja usted para declarar, como hizo usted en el Pleno pasado, que todas las personas que muestran sus quejas en las redes sociales sobre el mal funcionamiento del alumbrado público son perfiles falsos? Es decir, que los vecinos que estaban sufriendo el alumbrado público, que se apaga, este señor dice que esos son personas falsas. ¿Cómo se atreve usted a faltarle al respeto a esas personas, para tratar de tapar su negligente actuación como representante del área? ¿Qué pruebas tiene usted para hacer esas manifestaciones en un Pleno del Ayuntamiento?

D. JOSÉ ANTONIO GIL GOYA le responde, que respecto a las camisas, no lo voy a repetir más, lo dije en el Pleno pasado y quedó claro. El organizador del evento es la Federación, el Ayuntamiento colaboró y solo solicitamos informes al Ayuntamiento donde transcurría la prueba, el resto lo hizo el organizador. Según me comentan, el problema fue informático a la hora de solicitar esos permisos.

Segundo, la colaboración se hizo con ellos igual que se hace con otros clubes o entidades deportivas en eventos en el Ayuntamiento. Sin ir más lejos, un evento que se organiza el 19 de marzo de este año, del club Eslabón. Curiosamente es miembro de su partido político. Solo deseo que salga bien y que los permisos lleguen en tiempo y forma.

Sobre el alumbrado público, pregunta por las cláusulas y sanciones. Mire usted D. Álvaro, lo de sancionar a esta empresa, creo que no procede, ellos actúan según los pliegos, o sea, reponen luminarias en mal estado, pintan báculos, atiende reclamaciones a cualquier día, y a cualquier hora del año; pero ese no es el problema, el problema es más grave, no reponen canalizaciones, hay cables tendidos en subterráneos sin canalización, solo con un poco de cemento, no sustituyen ciento y cientos de metros de cable en mal estado, no se sabe dónde están las arquetas, empalmes, etcétera, etcétera.

D. Álvaro, no llevo cuatro años en este servicio y usted me está señalando como responsable. Lo que tenía que haber hecho es encargar una auditoría antes de redactar unos pliegos y no lo hizo, que sepa que yo lo he previsto y después de lo explicado, el único responsable de este importante servicio es usted, que lleva ocho años sin hacer nada para mejorarlo, recordar que yo solo llevo un año y algo y ya lo tengo previsto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 59/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En cuanto a la veracidad de las fotos, no dije que todas las fotos eran de perfiles falsos. Dije que algunas fotos eran de perfiles falsos, véase y compruebe el acta de ese día. No tengo nada más que hablar.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO indica que, la ciudadanía de Tacoronte está bastante cansada de que se siga diciendo fue Álvaro, fue cuando Álvaro, el culpable es Álvaro, ella cree que ya toca acabar con el problema de los cortes de luz y es una demanda que está manifestando la ciudadanía a cada momento, y es un problema preocupante; estar diciendo durante tres años y medio que no son responsables de nada, sino todo fue Álvaro, sinceramente, es esconder algo y hay que gestionar, hay que dar la cara, hay que solucionar esos cortes de luz, porque la ciudadanía lo está manifestando una y otra vez y está acarreado bastantes problemas económicos, entre ellos, los restaurantes, empresas, etcétera.

Creo que hay un problema grave y por eso hoy le han comunicado, de hecho, que hasta en los colegios hay cortes de luz, con lo cual, este tema está cada vez más grave, y escudarnos en que fue Álvaro, sinceramente, Sr. Concejal, ya está bien.

El **SR. ALCALDE** añade que, quiere decir dos cosas dentro de su turno de intervención. Hay que recordar, y tener la retentiva de qué es lo que pasó con la media maratón. Cuando entraron en 2019, se encontraron con una media maratón desarmada. Se la habían cargado. La gente no recuerda que los años 2017 y 2018 no discurrió por la Carretera General. Porque no obtuvo los permisos de Cabildo y discurrió por Quinto Centenario, la Calle Calvario y fue un rompe piernas que hizo que muchos deportistas no participaran en la prueba en esos años, hay que decirlo, porque aquí parece que todo esto pasó de rositas y eso fue en la gestión del que solicita, la comparecencia, por eso lo cito textualmente, esa gestión nefasta de la media maratón fue la que heredamos. Llegaron y recompusieron la media maratón, pero no solo la recompusieron, la volvieron a homologar, vinieron los representantes de la Federación Española de Atletismo y homologaron el circuito en Carretera General, obtuvimos los permisos de carretera, Dirección General de Tráfico y ahora es una prueba homologada, durante un número determinado de años, por parte de la Federación Española y Federación Canaria de Atletismo, y por eso vienen atletas de primer orden de nuevo, porque en el 2017 y 2018 se mandaron a mudar, no vinieron, no querían saber nada del rompe piernas.

Después se encontraron con otra cosa, tras esa homologación y celebrar la prueba reina en aquel momento, porque la media maratón, premio de Canarias y el Campeonato de Canarias de Media maratón se celebró en 2019 aquí, en Tacoronte, cómo se celebra este año. Efectivamente, hubo un problema informático, además lo especificamos a los que nos lo preguntaron con el programa Traza, no con el Cabildo, que informó favorable, sino con el programa Traza, qué es el que controla la Dirección General de Tráfico, respecto de los trazados de pruebas deportivas, y no lo tuvimos nosotros, sino que lo tuvo, en este caso, quien lo tramitaba desde la Federación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 60/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

¿Por qué lo hicimos así?, ustedes dirán, ¿cómo es posible que solo se hayan gastado 5.000€ para la prueba? Chapó por el Concejal, porque el Gobierno de Canarias, por primera vez en la historia de esta prueba puso, 20.000€ y pagó la prueba directamente a la Federación Española de Atletismo y se consiguió una subvención nominada y de ahí salieron los premios, la organización, los árbitros, el jurado y todo el resto de coste. Es decir, el Ayuntamiento de Tacoronte se ahorró 20.000€, chapó por el Concejal. ¿Porqué no dice esa parte D. Álvaro? ¿Por qué no relata la parte en la que efectivamente se hizo una excelente gestión y se consiguieron recursos de otra Administración Pública que nunca había puesto un euro? Porque efectivamente, la media maratón solía costar entre 25.000€ y 30.000€, pues esta vez solo costó cinco mil y pico a los vecinos y vecinas de Tacoronte, pero nos beneficiamos de la misma como siempre.

Además de ello, se celebró con los primeros espadas del atletismo canario y vinieron todos a disfrutar de la prueba y estuvieron muy contentos. No se perdió ni un solo competidor, al final el cambio de fecha generó que los que no podían en una fecha sí que podían en otra y el número de competidores fue el de todos los años y fue un verdadero éxito.

La media maratón la hemos recuperado, afortunadamente, pero los años 2017 y 2018 se perdió, hay que recordarlo, porque si hubiera seguido por ese recorrido, la habiéramos perdido definitivamente, porque habíamos perdido la homologación y habíamos perdido todo. La prueba del 2017 y 2018 no estuvo homologada por el desnivel del recorrido que tenía y eso hay que recordarlo.

Respecto del tema de los cortes, efectivamente, hay que pedirles disculpas a los vecinos y vecinas de Tacoronte por los cortes que hay en el alumbrado, pero también le quiero recordar, que la primera vez que se pintan todos los báculos de Tacoronte fue en este mandato, porque no se había exigido el pintado de todos. Y lo habrán visto, con mayor o menor criterio, pero se pintaron todos los báculos porque estaban sin pintar y muchos de ellos se estaban deteriorando a la intemperie cuando el contrato sí que recogía el pintado y no se había requerido, en ocho años no se pidió, curioso, no sabe por qué.

Respecto a la parte del contrato, por activa y por pasiva hemos intentado que se invierta en la red y no se puede invertir porque hay una cláusula en la que dice que tienen que invertir y acto seguido, en la página siguiente hay otra cláusula en la que dice que no. Se sustituyen luminarias, se puede cambiar las led, pero no se puede sustituir red, que es lo que está diciendo el Concejal y usted lo sabe, porque en su mandato no sustituyó ni un metro de red, ni una sola arqueta. Entonces, está requiriendo algo que usted conoce perfectamente. Estas cosas hay que dejarlas claras, porque le puedo asegurar una cosa, José Antonio Gil Goya es el primero en llegar a este Ayuntamiento. Llega antes que el personal y desde que lleva las áreas que lleva, las lleva todas de forma exquisita. Yo le voy a defender a muerte porque es un gran trabajador y su enfrentamiento con él no solo es injusto, sino que a usted le desprestigia, porque todo el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 61/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mundo sabe que él se mata a trabajar todos los días y que los servicios que dependen de él salen adelante con garantía. Se ha equivocado, ha pinchado en hueso D. Álvaro.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO en segunda intervención, señala que, cada vez que ha planteado una demanda al Sr. Concejal lo ha resuelto, siempre lo ha dicho, lo que pasa es que, lo cortés no quita lo valiente. Él tiene unas responsabilidades y tiene que dar solución a un problema. Pero la verdad, que ella cada vez que le ha trasladado una demanda le ha dado respuesta, las cosas son como son.

Por otra parte, usted dice que se ha restaurado la maratón, pero sí le pido, por favor que tenga en cuenta la dinamización comercial, la fechas de diciembre son mucho más importantes; para que el año que venga, y se vuelva a celebrar, tener en cuenta los comercios, porque hacerla el 8 o 9 de enero, ya se acaba la campaña navideña, no sabe si la está entendiendo, va coadyuvado a la dinamización comercial, porque el pequeño comercio, con esta actividad, tiene más movimiento.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ en su segunda intervención señala, que va a intentar contestar tanto al Concejal, que es al que le ha pedido la comparecencia, como el Alcalde que parece que es el que compareció, porque el Sr. Concejal, todos lo hemos visto, no ha dicho absolutamente nada. ¿Ha aclarado lo de las camisetas?, no señor. ¿Ha aclarado porqué a esa empresa se le dice que se le paga en treinta días? cuando aquí tienen un periodo de pago de 240 días, no señor. ¿Ha aclarado por qué se le paga a esa empresa antes que a las de Tacoronte?, no señor. No sabe ni el expediente, ha dicho que la solicitud a los demás Ayuntamientos la hizo la Federación, mírese el expediente, miré de ese no traje la copia, porque no se me pasa por la cabeza que usted fuese a decir ese disparate.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**, a las 20:35, incorporándose a las 20:42.

Continúa diciendo que, lo tengo aquí en el iPad, si quieres se lo busco. Las hizo el Ayuntamiento de Tacoronte, y ni se entera, y acaba usted de decir que las hizo la Federación.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** a las 20:36, incorporándose a las 20:41.

Tampoco contesta ¿porqué hacen público la suspensión el día 16 por la tarde?. Cuando ustedes tienen notificación de la Dirección General de Tráfico desde el día 14 a las 10:22 minutos de la mañana, de que no estaba autorizada. ¿Y sabe por qué? Lo leo, porque después de todo lo ha dicho el Concejal y lo que ha dicho el Sr. Alcalde, hay que leerlo. Dice, *“le comunico que se informa desfavorablemente la celebración del evento debido a que, debido a la antelación con la que se ha solicitado el informe para este evento y la falta de cumplimentación de la simulación, con los datos necesarios para la tramitación del expediente, es imposible determinar la viabilidad del mismo”*. Es decir,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 62/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

porque ustedes lo hacen tarde y mal. Y no lo digo yo, lo dice la Jefatura Provincial de Tráfico y de esto no se ha dicho nada, absolutamente nada. O sea que, demostración de lo negligente que han sido ustedes.

Y ahora al Sr. Alcalde que no era la comparecencia de él y encima saca temas como siempre, lo que pasó en la Edad Media, pues voy a contestar lo que pasó en la Edad Media o en el siglo primero antes de la crucifixión de Cristo. Cuando hubo que trasladar el recorrido de la media maratón, no fue por decisión ni del Ayuntamiento, ni del Alcalde, ni del Concejal de Deporte, sino porque, sino, el Cabildo la prohibía. El Cabildo sacó una normativa, que se eliminaban, se prohibían todas las pruebas atléticas que pasarán por carreteras insulares, y estuvimos aproximadamente año y medio sin que se celebrarán, hasta que todos los Alcaldes a través de la FECAM conseguimos que el Cabildo modificara esa resolución, así que no diga usted mentiras. No fue por decisión del Ayuntamiento, fue por imperativo legal del Cabildo, que impedía que siguiera pasando por la Carretera General, igual que pasó con el resto de las pruebas de otros municipios, que ya digo, tuvo que intervenir incluso la FECAM y tardamos un año y medio en resolver ese problema.

Que consiguieron una subvención del Gobierno de Canarias, pues chapó, y además, iremos caminando a Candelaria, debe ser la primera subvención que no pierden, porque miren que han perdido subvenciones por millones de euros han perdido ustedes subvenciones, que hayan conseguido por fin una y la hayan cumplimentado a tiempo la verdad que es para quitarse el sombrero, pero mi pregunta es ¿y dónde está toda la tramitación de esos 20.000 euros? porque será para pagar algo, porque la organización es del Ayuntamiento, por lo menos eso dicen los documentos, el que inicia el expediente es D. José Antonio Gil, que lo he leído, el 17 de noviembre, por tanto, el responsable de la prueba es el Sr. D. José Antonio Gil, quien pide permiso a los Ayuntamientos es D. José Antonio Gil, quien le dice que pida permiso a tráfico, es la respuesta que da el Ayuntamiento de La Laguna, porque hasta ahora, no se había pedido, como ven, están ustedes liándose con una mentira tras otra y lo único que hacen es pillarse ustedes.

En cuanto al otro aspecto, el del alumbrado público, cuando yo entro a la Alcaldía en el año 2011, recibo del anterior Concejal de Urbanismo, aquí presente, ahora Sr. Alcalde, un alumbrado público que estaba caducado el contrato hacía ocho años, y que llevaba ocho años sin tocarse el alumbrado público y ese es el que recibo yo, teniendo que levantar mes a mes, el reparo para pagar el mantenimiento para que el pueblo, por lo menos, no se quedase parado, lo que le llevó incluso a una querrela criminal, por parte de seis Concejales, uno de ellos, se acaba de ir. Y recibí el peor alumbrado público que ha tenido cualquier pueblo de España, porque no había por dónde cogerlo, y lo que hicimos fue buscarnos una empresa que tuviera experiencia en la redacción de unos pliegos, para que contemplase esa situación.

Unos pliegos que después fueron copiados por cuatro o cinco municipios de Canarias. Unos pliegos iguales, a lo que casualmente aprobó el Ayuntamiento de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 63/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Arucas, que era Alcalde, el actual Presidente del Gobierno, que estuvo en la presentación que hicimos de nuestro alumbrado público, tuvo; que lo agradezco públicamente, que generosamente asistió, vino desde Gran Canaria a ver la presentación, y me dijo, Alcalde, te me has adelantado por veinte o treinta días, porque el expediente era prácticamente igual y él quería ser el primero, al final fue Tacoronte el primero, porque la empresa era la misma y ese pliego lo copiaron cuatro o cinco Ayuntamientos más, porque todo el mundo lo consideraba un pliego ejemplar. ¿Qué pudiese tener lagunas?, posiblemente ¿qué pliego no tiene lagunas?, pero no significa que sea culpable el Alcalde, que, qué yo sepa no redacta ningún pliego.

El contrato fue aprobado por dieciocho votos de los veintiuno, con tres abstenciones, las dos de Si Se Puede, como no podía ser de otra forma, no aprobaban nada, ni siquiera el alumbrado público, y la mía, porque como dije, participaba una empresa de unos primos, que no tenía obligación de abstenerse, y conseguimos que el alumbrado público diese un giro de 180 grados. Se cambiaron las cinco mil luminarias que hay en el municipio, ahora el Alcalde presume de que se han pintado, o sea, no importa que estén apagadas, oye, pero se han pintado.

El **SR. ALCALDE** añade de forma rápida y solo por si hay alguna duda, no va a contestar a ninguna de las alusiones personales, simplemente, como se ha hecho una manifestación que es absolutamente incierta, yo, efectivamente, en aquel momento era Concejal de Urbanismo, pero no era el responsable del alumbrado público, porque no detentaba dicha competencia. Dicha competencia la detentaba una persona a la que respeta y aprecia muchísimo, que sigue siendo afiliado de Coalición Canaria y por eso no va a nombrarle, pero quiere que quede claro, porque si no aquí, parece que lo que dice D. Álvaro al final es cierto y está lleno de un montón de cuestiones, que están llenas de hechos inciertos que se intentan alumbrar con otros que son veraces para que parezca que la realidad es que vivimos en un mundo maravilloso, pero no es así.

Acto seguido el Sr. Alcalde da por finalizada la comparecencia.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo Asuntos de Urgencia.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno del mes de enero:

1º.- Dª Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, CONCEJALA NO ADSCRITA FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS IN VOCE:

1.- ¿Por qué en un programa de difusión de los actos a organizar en San Juan figura la actuación de la Banda de Santa Cecilia?. ¿Han cobrado? ¿Cómo se publicita actuaciones



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 64/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sin contar con la Banda, ya que hay personas que han manifestado desconocer que tienen esta actuación?.

2.- En una entrevista de radio el Sr. Alcalde dijo que la ciudadanía tenía derecho a la aguda bucodental, ya sabemos el caso que esto fue en las redes de una persona de Tacoronte y que se tramitaba para todas las personas que cumplan unos requisitos. Me informan 3 ciudadanos y ciudadanas que han querido solicitar la ayuda bucodental y le han informado que no tienen derecho a la ayuda, sin ni siquiera dar cita con la Trabajadora Social que valore, si tienen o no derecho, negándose su derecho de entrada. ¿Es consciente este Alcalde que no se cumple lo declarado en la radio?.

DÑA. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la primera pregunta: Como habrá podido comprobar, actuó la banda de Santa Cecilia en la feria de ganado. Cobraron anteriormente, y el contacto se hace como todos los años, a través del párroco.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, pide perdón pero es que no escuchó, ¿lo puede repetir?

DÑA. MARÍA CARMEN DÍAZ VILELA le responde que, sí. Actuaron, por lo tanto, estaba consensuado. Se consensuó a través del párroco, como cada año y se publicitó como cada año, cuando se hacía, porque llevábamos dos años sin hacerlo y cobraron claro.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, es que hubo un error, con la Coral, porque se decía que era la Coral de Tacoronte y no fue, fue una de la Victoria, por eso hice la pregunta.

DÑA. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VILELA le responde que, aquí decía la banda, no la Coral. Con respecto a la Coral, fue un cambio que hizo el párroco y nosotros, dentro de la Iglesia no íbamos a entrar, en principio se entendía que iba a ser como cada año, pero el párroco decidió cambiarla y se cambió.

El **SR. ALCALDE**, da respuesta a la segunda pregunta: La ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social regula en este Consistorio todos los procedimientos, es más, fue algo en lo que nos implicamos muchísimo, desde la Secretaría y la Alcaldía para que se regularan, se incrementaran las cuantías y quedarán mucho más claro los expedientes de concesión de ayudas de emergencia durante este mandato, en el que han tenido un incremento y se han ampliado los conceptos por los cuales se pueden dar ayuda, entre ellos este tipo de ayudas bucodentales.

El artículo 15 de la Ordenanza, establece que las ayudas de emergencia social son prestaciones destinadas a aquellas personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario, extraordinario.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 65/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El apartado a) es de las necesidades básicas, alimentos u otro tipo de cuestiones, como los productos farmacéuticos.

El b) es el de otro tipo de necesidades básicas.

El b1), que era el del hogar, ya saben que se partía en varios conceptos y uno de ellos es prótesis, y efectivamente, las prótesis, las gafas graduadas, las prótesis auditivas y las prótesis dentales se están concediendo. Yo las estoy dando con normalidad y si ha habido algún tipo de defecto en la atención o información a algún ciudadano, yo, ya apercibí el otro día a las personas que estaban en la atención al público para que deriven a las trabajadoras sociales, y que sean las trabajadoras las que determinen si efectivamente cumplen o no los requisitos los usuarios, dado que sí que tienen que cumplir los requisitos de las ordenanzas, pero sí se están dando mensualmente y la verdad, lamento si algún vecino ha tenido algún problema, a él, por lo que le consta, el personal hasta ahora suele atender las solicitudes por registro e incluso en el caso, por ejemplo, de las ayudas de emergencia social, tienen un registro, es decir, no es solo que tengan una solicitud de cita, sino que tienen un documento que tienes que presentar en el registro y después se te requiere, y ustedes eso sabe más o menos como funciona. Las auxiliares administrativas recogen la documentación, revisan que efectivamente esté cumplimentada todo tras la preceptiva atención, pero bueno, se están dando con normalidad y si ha habido algún desajuste en la información, que lamento mucho, le parece extraño que haya sido justo en el Departamento de Servicios Sociales, en la atención, que le hayan dado esa mala información a la persona, pero vamos, se está dando atención, además, podemos decir y ahí sí, sacando pecho, que se han reducido bastante lo tiempos de espera y ahora con la incorporación del personal de convenio, vamos a seguir muy bien.

En el caso de la PCI, les puede adelantar que no tenemos listas de espera, sino las que están pendientes de la primera cita, a escasos quince días, un mes.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, le contesta que no se le ha dado respuesta, ella no traslada una pregunta, si no son varios ciudadanos los que le han dicho que no se les ha dado cita, ni con las Trabajadoras Sociales. No le ha contestado.

El **SR. ALCALDE** le responde que las ayudas bucodentales se están dando. Ha preguntado al personal de Servicios Sociales y le han dicho, que en momento alguno, le han dicho a alguien, que no tenga derecho, sin valoración. Es decir, que a nadie le han despachado en el mostrador, sino que tendrá que haber sido atendido por algún o alguna Trabajadora Social. No sé cómo la información que llega, es que fue rechazado directamente en el mostrador, a él, lo que le han dicho, es que no ha sido así, que a todo el mundo se le ha atendido y que lo que tiene que venir, por supuesto, es la persona titular del derecho o un representante legalmente habilitado, no puede venir alguien diciendo que representa a otra persona sin documentación al respecto, con las autorizaciones administrativas o algún tipo de poder. Lo dice por si es el caso.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 66/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, aclara que ella no traslada una pregunta si no es alguna demanda que la ciudadanía le haya hecho.

El **SR. ALCALDE**, le dice que ella le traslada directamente el caso, cerrará cita, que él cree que es lo preceptivo, y valorarán, así él también, podrá dilucidar quién fue la persona que le dio ese tipo de atención. Pero vamos, las ayudas bucodentales se están dando y se están dando mensualmente. Recuerden que ahora ya no es una convocatoria anual. Sino que las damos durante todo el año y es una de las ventajas de la nueva ordenanza. Una al año, pero se refiere a que si la necesidad es en enero, es en enero, si es en febrero, es en febrero, si es en abril, es en abril y antes era por convocatoria.

2º.- D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICION CANARIA-PNC, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS IN VOCE:

1.- En los mandatos pasados Concejales que están hoy en el Grupo de Gobierno, nos exigían que erradicásemos el rabo de gato en el borde de las calles. Incluso llegaron a darnos lesiones teóricas de cómo hacerlo, nos decían que hay que usar una bolsa de plástico grande, que tapara las hierbas y luego cortarlas y nos acusaban de negligencias por no erradicarla, -eso leyendo las actas se puede comprobar, además no una vez, era con bastante frecuencia-, hoy esos Concejales que están en el Grupo de Gobierno ya se han olvidado de esas exigencias y el rabo de gato campa a sus anchas por todo el municipio, en especial, en la zona baja del mismo. ¿Qué van a hacer para su erradicación, que decían que era fácil de hacer?. Tengo unas fotos aquí, pero como las fotos no se pueden presentar in voce, las presentaré por escrito para que se adjunten a la pregunta.

2.- Se han cumplido 4 años desde que se terminó el contrato de parques y jardines, sin que hayan hecho absolutamente nada, más que dar excusas y pagar suculentas facturas extras de forma seguramente ilegal. ¿Cuándo se va a iniciar el expediente de contratación, así como el de otros contratos, que también están caducados?.

DÑA. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la primera pregunta: Es curioso que nos vayamos a mandatos pasados y siempre nos estamos quejando de ir a mandatos pasados. En cualquier caso, le contesto, desde el minuto cero que entramos, asumimos la responsabilidad del área de medio ambiente, iniciamos proyectos de sesiones de formación, incluso cursos, incluso talleres prácticos, tanto con el personal municipal, como con el personal de la empresa que lleva parques y jardines y con el personal de los diferentes convenios que han ido asistiendo, o sumándose, año tras año a este tipo de trabajo.

Además de ello, desde hace unos meses tenemos en el Ayuntamiento y trabajando para el Ayuntamiento una cuadrilla de siete personas y una capataz ingeniera, que están erradicando exóticas invasoras en el municipio. No solamente rabo de gato, perdón, están controlando, porque hay que diferenciar entre la palabra,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 67/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

erradicar, de la palabra controlar. Erradicar se puede hacer normalmente, al principio, cuando se inicia una invasión de una exótica invasora, por eso existen esos protocolos de alerta temprana, pero cuando ya tenemos implantada una especie, como es el caso del rabo de gato, ya no podemos hablar de erradicar, solamente podemos hablar de controlar y especialmente cuando han pasado muchos años sin que se haya trabajado sobre ella.

Estamos con esta cuadrilla, que son siete peones, dedicamos la primera fase o los primeros meses para eliminar especies exóticas e invasoras catalogadas de nuestros jardines municipales, algunas muy valoradas en general, por la población, como muy bonitas, como puede ser la lantana, pero que realmente es una especie exótica invasora tan peligrosa para nuestra biodiversidad como lo puede ser el rabo de gato. Han asumido esa responsabilidad de cumplir con una normativa que es ir poco a poco eliminando de nuestros espacios, de nuestros jardines, a las especies exóticas invasoras.

En esta segunda fase, tenemos a esa cuadrilla, eliminando rabo de gato, siguiendo el protocolo en la zona. Lo pueden ver, porque están trabajando en la zona de Tagoro. Estamos ante una especie, que muchas veces, hace que los propios operarios sientan que están haciendo algo que no sirve para nada, porque vuelve a crecer y porque vuelve a crecer. Pero nuestra obligación es no rendirnos y seguir trabajando, y aquí sí podríamos utilizar la palabra luchando contra esta especie exótica invasora que verdaderamente puede acabar con toda nuestra biodiversidad, porque ocupa absolutamente todos los nichos ecológicos que deberían de estar ocupados por especies endémicas. Ese ha sido nuestro trabajo y esperamos que tenga continuidad en un futuro.

D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la segunda pregunta: Reconociendo ese contrato como algo esencial, se está trabajando en otros también que son servicios esenciales. Cuando se pueda asumir ese contrato se iniciará la tramitación de ese expediente.

3º.- D. BENITO MANUEL REGALADO REYES, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS IN VOCE:

- 1.- ¿Cuál es el importe del dinero invertido en fiestas y cultura desde el 1 de agosto de 2022, a 30 de enero de 2023?.
- 2.- ¿Las jardineras perimetrales del Mercado están sucias y asilvestradas, llenas de plantas muy grandes, que da un aspecto de abandono y suciedad importante. ¿Cuándo tienen previsto adecentarlas y ponerlas al nivel que merece el Mercado?
- 3.- Según nos comentan varios comerciantes del mismo Mercado las limpiadoras de la mañana no pueden hacer su labor, porque le falta material de limpieza. ¿Cuándo se van a ocupar de que puedan realizar su labor correctamente?.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 68/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4.- Nos consta, que para la Media Maratón sólo había dinero para las camisetas. ¿Es cierto que la Federación tuvo que aportar dinero para realizar la prueba?

DÑA. Mª SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ da respuesta a la primera pregunta: En el auditorio, las obras de teatro, más luz y sonido, hacen un total de 41.138,24€. Fiestas del Cristo 309.969,36€, Novela Histórica 15.995,50€, Santa Catalina 17.518,99€, Navidad 47.000€, Cabalgata de Reyes 16.017,90€. Hacen un total de 447.639,99€.

Quiere resaltar que un tercio de estos gastos van destinados a logística, necesaria para realizar los eventos, luz, sonido, carpas, mesas, plan de seguridad, baños sanitarios, ambulancia, seguridad privada, etcétera, que incrementan la partida de fiestas y cultura. Hay que impulsar estos tipos de contratos, para abaratar costes a estas áreas y a todas las demás que lo precisen.

D. JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la segunda pregunta: Ya está realizado.

D. JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la tercera pregunta: El material se repone a diario. Hay algún día, que a lo mejor se haya quedado sin reponer, pero a diario se repone todo el material que hace falta para la limpieza.

SR. ALCALDE, añade, que de todas maneras, en el caso del Mercado, añadir que hay una parte de la limpieza que no son operarios municipales, ya saben que es la parte que Hiperdino tiene que ejecutar, como parte de la limpieza del entorno y que la realiza a través de su propio personal de limpieza. También le hemos trasladado esta queja, para que la tengan en cuenta por si acaso hay algún problema en el que adolecen de material o si se trata de uno de los servicios o del otro, porque allí coinciden varios servicios trabajando.

D. JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la cuarta pregunta: Es cierto que solamente había dinero para las camisetas. El organizador recibió una subvención, que con ello se pudo celebrar la Media Maratón.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si tienen ruegos in voce:

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, ruega a este equipo de gobierno, que trate con respeto a los y a las Concejales de este Consistorio y que no se les deniegue la entrada a actos oficiales a ningún Concejal o Concejala de la Corporación. Hacer este tipo de discriminación, es impedir la representación de una Concejala o Concejal en actos de este Ayuntamiento, lo que evidencia una falta de respeto a nuestra democracia y de una baja catadura moral para los que hoy gobiernan este Ayuntamiento.

A continuación, el **SR. ALCALDE** pregunta si tienen preguntas in voce, para



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 69/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ser contestadas en el próximo Pleno.

**1º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DE
COALICIÓN CANARIA-PNC FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS IN
VOCE:**

1.- Hace muy pocos días, la AIReF, Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, un organismo independiente del control fiscal, no depende del Gobierno del Estado, ha sacado una publicación con los datos contables de todos los Ayuntamientos de España, que además, es una aplicación que permite hacer comparaciones entre distintos municipios.

Por eso ayer comparé el tiempo que tarda en pagar este Ayuntamiento con los de Canarias del mismo tamaño, se puede comparar con los de Galicia, con los de toda España, pero, yo comparé con los de Canarias del mismo tamaño como va por tramos, puse de 20.000 a 50.000 que es en el tramo que estamos nosotros y es uno de los 3 o 4 que tiene.

- La Orotava está tardando en pagar 22 días.
- Guía de Isora 28.
- Agüimes, 27.
- Adeje 21.
- Candelaria 30.
- Arucas 38
- Y Tacoronte 240 días.

¿Cuándo van a tener las empresas de Tacoronte la misma suerte que el resto de Canarias y se les va a pagar todo lo que se les debe?.

Y yo le añadiría ahora, teniendo en cuenta que a las empresas de fuera de Tacoronte se les promete que se les paga en 30 días.

2.- ¿Qué número de horas extras ha pagado el Ayuntamiento a los Policías Municipales durante el año 2022? ¿Qué cantidad supuso en gastos?

3.- Vemos con sorpresa que en este final de mandato, cuando faltan solamente 3 meses y medio para acabar, cada Concejalía están cargando y pagando por supuesto con el dinero de los Tacoronteros un logo diferente para cada Concejalía. Parece que ahora se ha puesto de moda que cada concejalía tenga su logo, el del Ayuntamiento parece que no sirve, o sea, lo que no ocurre ni en el Gobierno de España, los Ministros ponen el mismo logo en todo, aquí, no, aquí cada Concejalía está pagándose un logo diferente.

¿Cuál es el motivo para ese despilfarro? ¿Por qué no hay uniformidad en los logos del Ayuntamiento?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 70/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4.- ¿Cuántos contratos se han hecho en este mandato para realizar las tareas relacionadas con lo que sería el trabajo de un gabinete de prensa, como son las notas de prensa, los reportajes fotográficos, etcétera, etcétera? pedimos la relación de los adjudicatarios y el importe.

5.- Hemos visto estos días la información de una nota de prensa oficial del Ayuntamiento sobre las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. Y nos encontramos con que este Grupo de Gobierno miente hasta en las notas de prensa y en las fotos que adjunta a esa nota de prensa, puesto que dice que se aprobaron con los votos de Nueva Canarias, Sí Se Puede y Ciudadanos, le falta el respeto hasta a sus propios compañeros del PSOE, cuando eso es falso, puesto que fue aprobado por **UNANIMIDAD**; y, la foto que acompaña la nota de prensa es otra falsedad. Se envió una foto falsa de otra votación. ¿Para qué?, para que coincidiese el relato de la nota de prensa con las fotos. ¿Hasta cuándo van a seguir mintiendo tan descaradamente a los Tacoronteros? ¿Por qué en esa nota de prensa lo dicen que se está pagando con 3 años de retraso, en lugar de presumir que se está pagando? ¿Por qué no dicen que a una Asociación solo se le dio la subvención de un año contrariamente, que al resto porque, claro, habían exigido públicamente su pago y esa es la forma de vengarse de esa pobre gente.

6.- De estas subvenciones, las que acabamos de comentar, ahora han dado ustedes un plazo para que la justifiquen presentando facturas hasta el 30 de octubre del 2023, es decir, que eran subvenciones del 2020, 2021 y 2022 y les obligan ustedes a que lo justifiquen con facturas hasta octubre del 2023. En caso de que gobiernen, que espero que no, no piensan ustedes dar subvenciones hasta el 2023 porque ya me dirán, cómo lo iban a justificar, pero además, encima, dejan hipotecado al futuro gobierno que salga de las elecciones de mayo, como ya han hecho, con otros contratos, no olvidemos, que hace poco adjudicaron un contrato que acaba unos meses antes de las elecciones del 2027.

¿Van ustedes a seguir tomando decisiones con el único objetivo de hipotecar al Gobierno, que salga de las elecciones de mayo del 2023?.

**2º.- DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, CONCEJALA NO
ADSCRITA FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS IN VOCE:**

1.- La oficina de atención ciudadana, ubicada en Agua García, está cerrada desde el inicio de su mandato. Acaso no tienen derecho, nuestros vecinos y vecinas de la zona alta, a algunas gestiones igualitarias de los asuntos con su Ayuntamiento, la Administración más cercana. ¿Por qué obligamos a un ciudadano de Agua García o Barranco Las Lajas, a un trato totalmente discriminatorio para gestionar cualquier asunto con su Ayuntamiento?. Esta oficina facilitaba la cercanía de dichos ciudadanos con el Ayuntamiento. ¿Cuál es el motivo que ha impedido la apertura de dicha oficina?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 71/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Añádase, que estos vecinos no tienen transporte público para poder bajar a la plaza del Cristo. Suponiendo por ende, un calvario para tramitar cualquier instancia, discriminación pura y dura.

2.- Son muchos los vecinos y vecinas que quieren que se les arreglen sus criptas, la Asociación de Vecinos de La Luz, demanda con urgencia la ejecución de las obras, proyecto ya presentado en este Ayuntamiento para poder velar a sus seres queridos en su cripta. En otros barrios se ven con el mismo problema que en la actualidad y conforme al cumplimiento de la nueva normativa, solo está funcionando en San Juan y Agua García. ¿Cuesta tanto a este Ayuntamiento reformar las criptas ya existentes, para que cumplan la normativa y se continúe nuestra tradición?

Y para el caso de una negativa, estos vecinos también se quejan de la falta de limpieza de ambas criptas, dado el aumento de velatorios, es decir, la Cripta de San Juan y la de Agua García donde se están haciendo ahora los velatorios. ¿Es posible aumentar el personal de limpieza, en dicha cripta y así poder ofrecer a sus vecinos un servicio digno?

3º.- DON BENITO MANUEL REGALADO REYES, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS IN VOCE:

Nos transmiten padres del Centro Ocupacional Naranjos de Luz su descontento y preocupación. Además, nos transmiten estas preguntas:

1.- El contrato está vencido desde el 23-01-2023. ¿Cuándo se va a sacar la licitación si se tenía que haber sacado en septiembre para que no se venciera? ¿Hasta dónde vamos a llegar?.

2.- ¿Cuándo se volverá a reactivar el Convenio para que los usuarios puedan usar las instalaciones del Centro Deportivo de Tacoronte?

3.- La Guagua grande está averiada, la recogida y entrega de los usuarios es muy lenta, pues se hace en el Micro dando dos vueltas. Tampoco hay excursiones. ¿Cuándo y cómo se va a resolver este problema?

4.- Se han dejado de hacer actividades socioculturales y no se les socializa, ni hay propuestas nuevas. ¿Se les va a incluir en los programas deportivos y de todo tipo de este Ayuntamiento?

5.- En diferentes barrios del municipio se necesitan zonas para que los vecinos paseen con sus perros. En estas zonas, además de tener un lugar de esparcimiento seguro para los perros, los dueños socializan entre ellos. Es cada vez mayor la demanda de los vecinos de estos espacios. ¿Se está trabajando en un plan donde eso se contemple?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 72/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



6.- En este mes, han sido muchas las quejas de los vecinos de varios puntos del municipio por los fallos eléctricos en sus casas. ¿Les consta está situación? ¿Saben cuál es el motivo de estos cortes? ¿Se ha hecho algo ante esta situación?

7.- Las calles que acceden a la Vereda del Medio tienen problemas de visibilidad para los vehículos que se incorporan. ¿Podrían, como ya se ha solicitado, instalar unos espejos para que los conductores puedan circular con seguridad?

El **SR. ALCALDE** señala que, conforme a la prerrogativa que hay de contestar las preguntas in voce sobre la marcha, sí que hay dos que voy a contestar inmediatamente, porque no quiero dejarla en el tintero.

Respecto de la pregunta 5 de COALICIÓN CANARIA-PNC, se ha dicho que la nota institucional que envió el Ayuntamiento de Tacoronte al respecto de las ayudas hablaba sobre el resultado de la votación o de los grupos políticos y eso es falso. Les voy a leer la nota de prensa íntegra y el texto lo pueden leer en el Periódico El Día.

“El Ayuntamiento paga 1,8 millones de euros en ayuda de los que medio millón son para entidades que nunca habían recibido apoyo. Los clubes deportivos reciben más de 200.000€ otros 200.000 para rescatar la Ciudad Deportiva, mientras que la aportación municipal para la recuperación del BID de Santa Catalina asciende a 250.000€.

El Ayuntamiento de Tacoronte ha pagado ya más de 1,8 millones de euros a multitud de asociaciones y equipos deportivos, entidades de carácter social, cultural o empresarial del municipio y conforme al plan estratégico diseñado por el Grupo de Gobierno. Buena parte de la contribución del Consistorio ha ido a parar a Entidades sin ánimo de lucro cuya labor se desempeña en el ámbito social, como son el caso de Caritas, Sonrisas Canarias y Cruz Roja, con las que se han establecido acuerdos para coordinar la asistencia de prestaciones y ayudas de una Administración Pública que la Administración Pública no puede asumir, indicó el Alcalde, José Daniel Díaz Armas. Quien señaló que para esta labor se han destinado 90.000€ a razón de 30.000 para cada ONG. Al margen de estas 3 entidades que reciben por primera vez una aportación municipal en un cómputo global de las ayudas, se han destinado más de medio millón de euros a situaciones similares, indicó Díaz Armas, quien mostró su satisfacción porque muchas no habían contado hasta ahora con apoyo y todas ya han sido pagadas. Otra de las cuantías destacadas dentro de este plan, la conforman unos 250.000€ que se han destinado a la Parroquia de Santa Catalina, primera aportación del Consistorio a este BIC para su reciente restauración. La actuación más importante en este ámbito que se ha llevado a cabo en la historia del municipio, Díaz Armas señaló que el proyecto ha logrado una restauración integral, en cuya ejecución ha sido necesaria esta aportación de 250.000 por parte de la Corporación para sufragar parte de los gastos que se generaron con la obra, porque la decisión fue arreglar la totalidad del templo y no solo una parte del mismo.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 73/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



Además, dentro de esta batería de apoyos públicos se han incorporado más de 200.000€ para rescatar la Ciudad Deportiva, para garantizar la viabilidad de esta concesión administrativa que presta un servicio a la ciudadanía, indicó el mandatario municipal, quien añadió que se trata de un respaldo económico que evita la pérdida de la prestación, que beneficia actualmente a más de 2.000 personas, evitando que lo que ha ocurrido en otros municipios donde se ha procedido al cierre por desequilibrios económicos que padecen este tipo de concesiones.

Otro bloque importante lo conforman los clubes deportivos, entre los que se ha partido de una cantidad cercana a 300.000€, cuyo destino está orientado a consolidar la base deportiva, de manera que todas las disciplinas puedan sufragar los gastos de contratación de monitores y las fichas federativas. En este sentido, indicó que detrás de estas ayudas hay muchos chicos y chicas que podrán seguir practicando su deporte favorito, facilitando además mantener el máximo nivel deportivo y la implantación de equipos de disciplinas, logradas en este mandato.

*José Daniel Díaz Armas, también explicó que la cuantía para la asistencia de animales abandonados ha mejorado, considerablemente posibilitando a través de **PBAT**, la asistencia y control a multitud de colonias de gatos, a través de una campaña muy exitosa que ha permitido estabilizar a 300 ejemplares, una labor que vamos a continuar con esta nueva aportación de 15.000€, reforzando así una acción que las propias protectoras han destacado por su resultado y que ha señalado, está muy por encima de cualquier acción en la Isla de Tenerife, en el control de colonias.*

En lo que respecta al apartado económico y comercial, el plan estratégico de subvenciones destina 80.000€ para la campaña de ASENTA, una campaña de abonos al consumo, con cuyos dirigentes, así como con organizaciones de las zonas comerciales abiertas, se ha comenzado a dialogar para mirar la fórmula.

Santa Cecilia y la Fundación Quesada Sánchez: *Por otra parte, se han abonado 120.000€ que le pertenecía a la Agrupación Musical Santa Cecilia, con la que esta Entidad continúa su programación formativa manteniendo el calendario de actuaciones. Y en cuanto a la Fundación Quesada Sánchez, se le ha ingresado un total de 400.000€, una ayuda que se destina a la cobertura de personas acogidas que financia el Ayuntamiento. Aquellas personas con condición de subvención cuentan con una cobertura al cien por cien por parte del Consistorio, salvo la parte de copago que pagan los propios usuarios.*

Asimismo, se señaló que el presente plan de ayudas. Incorporado por primera vez la Escuela Municipal de Danza, con casi 3 décadas de existencia, nunca había recibido 1€ y recibe 25.000€, pero también ha recibido su primera contribución la Asociación de Voluntarios de Protección Civil o el Mercadillo del Agricultor que lleva una década sin la misma”.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 74/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Abandona el Salón de Sesiones **DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** a las 21:10 horas.

Esta es la nota de prensa íntegra, no se habla de colores políticos, no se habla de votación, no se dice quién votó a favor y esto es lo que aparece en los medios de comunicación. Tengan cuidado con confundir lo que aparece en redes, con noticias. Yo les advierto que lo que aparece en redes no son noticias, esta es la realidad. Esta es la respuesta a la pregunta respuesta.

Respecto a la segunda pregunta de **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, va a contestar lo de la Cripta del Barrio de La Luz. Efectivamente, tuvo una reunión hace tres meses con vecinos del Barrio de La Luz, en la que ellos quedaron en pasarnos un planteamiento de cómo querían, dentro del local, que cupiera una cripta, que cumpliera la legalidad vigente, es decir, sala de preparación, sala de velado, sala para el féretro, y que todo esto se generara dentro del espacio existente en el local. Así lo han hecho los vecinos, que lo han consultado a su vez con los propios vecinos de la zona, para ver cuál sería el espacio a sacrificar, porque ya saben que la actual cripta no cumple con la normativa vigente y son las funerarias, no han sido ellos, los que se niegan a prestar servicios dentro de dicha cripta, no han sido ellos, han sido las propias funerarias, las que dicen que no lo prestan y en ese sentido, se trasladará el proyecto, una vez esté materializado.

Abandona el Salón de Sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES**, a las 21:14 horas.

A su vez, a las funerarias se les ha advertido que no nos están avisando, -algunas funerarias-, no todas, de los servicios que están prestando en San Juan y en Agua García y nos encontramos el desagradable momento en el que está entrando alguien, con su familia, para un servicio y está saliendo otro, que no había sido avisado, porque hay funerarias que no están avisando los servicios. Antes siempre llegaba un correo, notificando que se va a prestar un servicio, en tal sala de velatorio, en tal cripta y eso ha generado problemas, porque no se ha podido coordinar la limpieza, porque en muchos casos nos encontramos, que estaba ya velándose allí el fallecido, y a lo mejor, iba a entrar a limpiar la persona de limpieza hoy, a primera hora, a las seis de la mañana, porque tenía incluido dentro de la hoja de servicio limpiar a las siete de la mañana y entró alguien a las tres y media, cuatro de la madrugada sin avisar y no dio tiempo de limpiar. Eso nos ha pasado en varias ocasiones lo que ha generado desajustes, y han pedido disculpas a la familia, por lo que estamos apercibiendo a las funerarias. A Algunas ya le hemos dicho, que si siguen con este tipo de comportamiento, se les va a retirar la llave que hay, de las criptas, porque las tienen, por eso de que a veces, la muerte ya saben que no se anuncia, y desafortunadamente llega en el momento más inesperado, a veces ocurre durante la madrugada y para facilitar, que a la familia no se les tenga esperando hasta las siete de la mañana, se les ha facilitado las llaves a todas, pero algunas no están haciendo el uso debido de las llaves, por eso se ha generado este problema de limpieza en algunos momentos puntuales.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 75/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21:15 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Raquel González Abreu.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 10-05-2023 11:04:53 Fecha: 10-05-2023 15:26:20	
Nº expediente administrativo: 2023-000792 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E2DA6D5FCF4D5DEE29A5252350171F2			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 13:18:56	- 76/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 13:18:59	